

PUNTOS DE SUSCRICION.

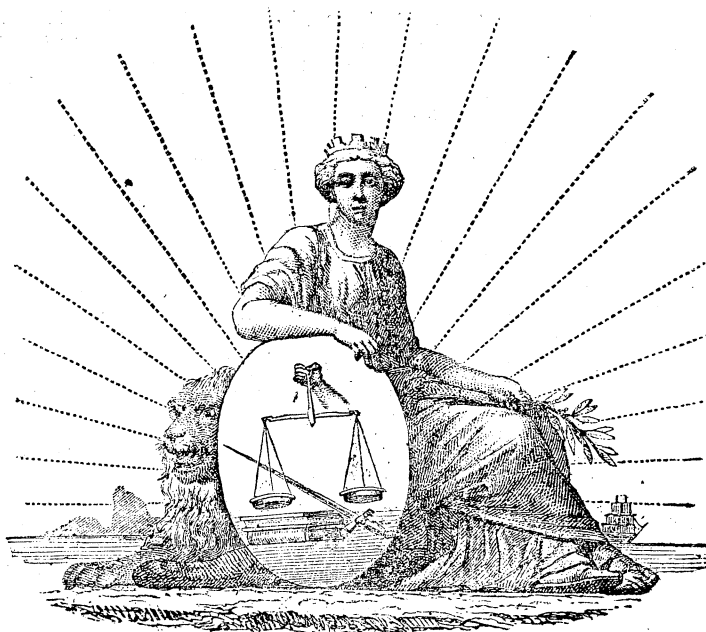
En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Poncejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pagos.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	12
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	26
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Noticias de los despachos recibidos en este Ministerio hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista.

Aragon.—El Segundo Cabo, con referencia al Brigadier Delatre, da cuenta de un nuevo brillante hecho de armas llevado á cabo por el Capitan Cagigas, Jefe de la compañía de voluntarios Guías del Alto Aragon.

El dia 7, á las once de la mañana, tuvo noticia de que una partida carlista de 150 hombres habia penetrado en Tolba, retirándose en direccion á Viacamp; y á pesar de no llevar el Capitan Cagigas más que cuatro voluntarios, 10 guardias civiles, seis carabineros y 13 soldados del provincial de Huesca, formando un total de 33 hombres, sin pérdida de momento salió en busca del enemigo, al que encontró á la distancia de cerca de una hora de Benabarre.

Envuelto por una faccion de más de 700 hombres, cuya primera descarga causó á la fuerza del referido Capitan la pérdida de siete muertos y cuatro heridos; este, lejos de intimidarse, resolvió abrirse paso y consiguió llegar á dicha poblacion, donde con el resto de la fuerza se atrincheró en la torre de la iglesia, haciendo una heroica resistencia hasta rechazar al enemigo, causándole 13 muertos y más de 60 heridos.

Cuatro de los nuestros han sido fusilados y horriblemente mutilados por los facciosos.

El Brigadier Delatre llegó á Benabarre en la tarde del mismo dia con la columna de su mando.

La faccion expresada al retirarse hacia Cataluña atacó en el pueblo de Laguarres al Teniente Linares, que se hallaba en aquel punto con 43 voluntarios auxiliando la cobranza de contribuciones, cuyo destacamento rechazó tambien al enemigo, habiéndole causado tres muertos, entre ellos un sargento de zuavos, y recogiendo cuatro armas de fuego, municiones y efectos de guerra: de los voluntarios sólo resultó un herido.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICION.

SR. PRESIDENTE: La Nacion española, cuyo deseo de paz y tranquilidad es sólo comparable con los sacrificios que para conseguir tan codiciados fines está haciendo, recibe una prueba del patriotismo y abnegacion de V. E. en su resolucion, tomada de acuerdo con el Consejo de Ministros, de ponerse al frente de los Ejércitos y dirigir personalmente las operaciones militares que se están ejecutando en varias provincias de España.

Deber es del Gobierno, al aceptar en nombre del país ese rasgo noble y generoso, hacerle tan útil como puede y debe serlo, colocando á V. E. en el puesto que sus altos merecimientos, su elevada representacion y su categoria en la Milicia le tienen conquistado, y en el que han de secundarle los Generales que con tanto celo, pericia y patriotismo acaudillan hoy los Ejércitos.

Fundado en estas razones, y con acuerdo del Consejo de Ministros, tengo la honra de someter á la aprobacion de V. E. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 8 de Diciembre de 1874.

El Ministro de la Guerra,
Francisco Serrano Bedoya.

DECRETO.

Habiendo resuelto, de conformidad con el Consejo de Ministros, concurrir personalmente á las operaciones militares que se están ejecutando en los distritos de Vascongadas, Navarra, Cataluña, Aragon y Valencia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Presidente del Poder Ejecutivo de la República ejercerá el mando en Jefe del Ejército con el cual concurre personalmente á las operaciones militares.

Art. 2.º El General en Jefe del Ejército en que se halle el Presidente del Poder Ejecutivo desempeñará á la inmediacion de este las funciones de Jefe de Estado Mayor general durante el tiempo que dicho Presidente se encuentre en la demarcacion del Ejército, y recobrará las atribuciones de su anterior cargo tan pronto como aquel se ausente de la expresada demarcacion.

Madrid ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Guerra.

Francisco Serrano Bedoya.

DECRETOS.

En consideracion á los servicios, circunstancias y antigüedad del Mariscal de Campo D. Francisco de Ustariz y Jimeno, Vicepresidente del Consejo Supremo de la Guerra, Vengo en promoverle al empleo de Teniente General, con arreglo á lo prevenido en el decreto de 5 del actual, en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por ascenso de D. Juan de Zavala y de la Puente, Marqués de Sierra-Bullones, y fallecimiento de D. Mariano Belestá y D. José de Santa Pau y Bayona.

Madrid ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Guerra.

Francisco Serrano Bedoya.

Habiendo sido destinado á mis inmediatas órdenes el Mariscal de Campo D. José Chinchilla y Diez de Oñate, Vengo en disponer cese en el cargo de Comandante general del Campo de Gibraltar.

Madrid ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Guerra.

Francisco Serrano Bedoya.

Vengo en nombrar Comandante general del Campo de Gibraltar al Mariscal de Campo D. Carlos Saenz Delcourt, Segundo Cabo de la Capitanía general de Castilla la Nueva, Gobernador militar de la provincia y plaza de Madrid.

Madrid ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Guerra.

Francisco Serrano Bedoya.

Vengo en nombrar Segundo Cabo de la Capitanía general de Castilla la Nueva, Gobernador militar de la provincia y plaza de Madrid, al Mariscal de Campo D. Mauricio Alvarez de las Astúrias y Bohorques, Duque de Gor, Comandante general de la segunda division del ejército del mismo distrito.

Madrid ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Guerra.

Francisco Serrano Bedoya.

Excmo. Sr.: El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien conceder al soldado del regimiento infante-

ría Granada José Cárcel Zenon indulto de la pena de muerte que le fué impuesta en Consejo de guerra ordinario, celebrado en Castellon, por los delitos de abandono de centinela y escalamiento de muralla, que trató de consumir para incorporarse á una faccion carlista, de lo cual está convicto y confeso; conmutándole dicha pena por la inmediata.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1874.

SERRANO BEDOYA.

Sr. Capitan general de Valencia.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Sentencia.—En la villa de Madrid, á 4 de Diciembre de 1874, en el expediente seguido por la Sala primera de este Tribunal, remitido al mismo para la resolucion correspondiente por el Comisionado Régio, Inspector de la Direccion general de Impuestos indirectos, en 6 de Mayo de 1867 con objeto de reintegrar al Tesoro de la cantidad en que resultó perjudicado por el alcance del arrendatario de censuos de varios pueblos de la provincia de Toledo en los años de 1849 al 52 D. Andrés María O'Brien, cuyo expediente pende ante Nos en virtud de recurso de súplica interpuesto por D. Antonio Sierra, Inspector primero que fué de la Administracion de Contribuciones indirectas de aquella provincia, contra el fallo dictado en 24 de Junio último por la citada Sala primera, declarando que este Tribunal no es competente para decidir en el referido expediente, inhibiéndose por lo tanto de su conocimiento, y mandando se remita á la Direccion general de Contribuciones para los efectos consiguientes:

Resultando de dicho expediente, así como del instruido por la Direccion general de Impuestos indirectos y del referente á la declaracion de la quiebra del arrendatario O'Brien, que este fué posesionado en 1.º de Enero de 1850 del arriendo de dichos censuos por el Administrador D. Manuel Panchon Macias, sin la previa presentacion de la escritura de fianza; y que aun cuando despues el arrendatario la presentó para responder de los arriendos respectivos á algunos de los pueblos comprendidos en el contrato, dejó de hacerlo por los restantes; en cuyo estado quedó el asunto al hacer uso de licencia el expresado Administrador en 16 de Julio del mismo año, con la circunstancia de haber dejado sin recaudar algunas mensualidades respectivas al mencionado contrato:

Resultando que encargado acto continuo accidentalmente de la referida Administracion el Inspector primero D. Antonio Sierra, se ocupó desde luego de examinar, censurar y aprobar, despues de subsanados los defectos de que adolecian las escrituras que estaban presentadas, reclamando con repeticion á O'Brien las de que se hallaba en descubierto; con apercibimiento de declarar en quiebra los contratos si no lo verificaba, y aplicando entre tanto las cantidades que aquel entregaba á cuenta de los arriendos no afianzados á fin de que el descubierto apareciese en los ya asegurados:

Resultando que en 16 de Setiembre del mismo año se encargó en propiedad de la mencionada Administracion D. Felipe García Cabreriza; y que aun cuando adoptó algunas medidas para la presentacion de las fianzas que todavía no habia prestado el arrendatario, no activó, como era debido, el pago de las mensualidades vencidas correspondientes al indicado arriendo:

Resultando que instruido el oportuno expediente por la Direccion del ramo, y declarada por la misma la quiebra total del contrato de O'Brien en 4 de Abril de 1851, mandando vender la fianza que tenia constituida en papel y en fincas rústicas y urbanas, recayó una Real orden de 6 de Junio de 1852 disponiendo, de conformidad con lo propuesto por dicha Direccion y por la de lo Contencioso, que se entablasen los procedimientos ejecutivos, y se exigieran subsidiariamente las responsabilidades á diferentes funcionarios en el órden, modo y forma que los citados centros directivos habian indicado, con objeto de reintegrar á la Hacienda de las cantidades que el arrendatario no habia satisfecho, desestimando la instancia que este habia presentado pidiendo se le concediese el término de un año para satisfacer su descubierto:

Resultando que dicha Real orden fué dictada sin haber sido oídos previamente, ni el arrendatario ni los funcionarios declarados subsidiariamente responsables, sin haberse liquidado definitivamente el mencionado descubierto, y sin determinarse por consiguiente la cantidad de que cada uno debia responder:

Resultando que aplicado á la extincion de este el producto de las fianzas prestadas por el arrendatario O'Brien y de al-

gunos bienes de su pertenencia, la Administración activa, interpretando violentamente la Real orden citada, dirigió exclusivamente contra el Inspector primero que había sido de la mencionada Administración D. Antonio Sierra los procedimientos de apremio para hacer ejecutiva la responsabilidad hasta la completa extinción del referido descubrimiento, prescindiendo de los indicados Administradores D. Manuel Panchon Macías y D. Felipe García Cabreriza.

Resultando que a pesar de las repetidas reclamaciones del Inspector Sierra sobre el procedimiento ejecutivo de que era objeto, y de haber alegado que no le fué notificada la Real orden de 6 de Junio de 1852 hasta tres años después, siendo Administrador de Tarragona, por cuya razón no pudo alzarse de ella por la vía contencioso-administrativa dentro del plazo que estaba señalado, no pudo conseguir resultado alguno favorable, habiendo sufrido la retención de la tercera parte de sus haberes hasta el punto de haber excedido del importe del descubrimiento que aparecía por el alcance del arrendatario O'Brien:

Resultando que después del largo plazo de 16 años que llevaba de tramitación el expediente, la Comisión Régia Inspector de la Dirección general de Impuestos indirectos, considerando que competía a este Tribunal su resolución con arreglo a lo determinado en el art. 21 de la ley de 23 de Agosto de 1851, le pasó al mismo en 6 de Mayo de 1867 para el objeto expresado:

Resultando que la Sala primera de este Tribunal dictó providencia en 27 del propio mes reclamando a dicho centro directivo el expediente en que recayó la declaración de la quiebra de dicho arrendatario, y a la Administración de Toledo una liquidación general de los contratos hechos con el mismo, con distinción de años; alzando la retención de haberes que indebidamente sufría Sierra:

Resultando que la misma Sala, con vista de lo que aparecía del expediente y de los datos que había reclamado, y considerando que el Tribunal era competente para conocer de este asunto desde el momento en que, agotados por la Administración los medios de obtener del arrendatario y de sus fiadores las cantidades que este adeudaba al Tesoro, tuvo necesidad de determinar las responsabilidades contraídas por los empleados cuantitantes por su omisión en el cumplimiento de sus deberes, dictó providencia en 25 de Mayo de 1868, con audiencia fiscal, delegando en el Gobernador de Toledo la continuación del referido expediente de alcance, y disponiendo se contrajera en cuenta de Rentas públicas como tal alcance la cantidad a que era acreedor el Tesoro por resto de las sumas que debió percibir del arrendatario O'Brien, y que procediese a determinar las responsabilidades de los empleados que anulaban la fianza prestada por el pueblo de Villacañas, así como las contraídas por los Administradores principales; mandando se devolviesen a Sierra las cantidades retenidas que existían sin formalizar; cuya delegación cometió después al Administrador económico de dicha provincia por consecuencia de las atribuciones que a estos funcionarios concedió el reglamento de 8 de Diciembre de 1869:

Resultando de la liquidación practicada por la Administración que, después de aplicar a la extinción del alcance las cantidades satisfechas por los fiadores de O'Brien y el producto de la venta de la fianza, quedó un déficit de 5.237 escudos 927 milésimas, del que la Administración los declaró responsables; y que acordada por la Sala la nulidad de esta providencia en virtud de reclamación de los herederos de Panchon por no haberseles notificado oportunamente, se repusieron las actuaciones al estado que tenían en 1.º de Mayo de 1871:

Resultando que la Administración económica de Toledo, después de dirigir nuevamente los cargos a los presuntos responsables y de oír sus descargos, dictó providencia en 26 de Noviembre de 1872 declarando responsables a los herederos de D. Manuel Panchon Macías al reintegro de 11.621 pesetas 31 céntimos, al Gobernador D. Félix Sánchez Fano de 465 pesetas 6 céntimos, al Administrador D. Felipe García Cabreriza de 642 pesetas 97 céntimos, y al Inspector y Administrador accidental D. Antonio Sierra de 365 pesetas 48 céntimos, y disponiendo se devolvieran a este las 6.623 pesetas 39 céntimos que tiene ingresado en Tesorería por los descuentos que se le hicieron, así como que se den de baja en cuenta de rentas públicas 10.338 pesetas por la diferencia entre el valor efectivo y el estimativo de la fianza que constituyó el arrendatario, que no debe afectar a la responsabilidad de los subsidiarios:

Resultando que notificados los herederos de Panchon, en vista del recurso de queja que presentaron en este Tribunal y mediante la consignación que les fué concedida, se les admitió la apelación, citándolos y emplazándolos para ante la Sala:

Resultando que por el Ministerio de Hacienda y en vista de la reclamación entablada ante el mismo por los herederos de Panchon para que exigiese a este Tribunal se inhibiese del conocimiento del expediente de que se trata y le remitiese a la Dirección correspondiente, se comunicó al propio Tribunal en 29 de Agosto de 1873 la resolución dictada por el Gobierno de la República en 1.º del mismo mes y año, de conformidad con los dictámenes emitidos por el Ministerio fiscal, por la Sección de Letrados de dicho Ministerio y por la Intervención general, desestimando la referida instancia y declarando que este Tribunal es la única Autoridad llamada a conocer del asunto de que se trata, y como de su privativa jurisdicción a fallar con arreglo a las leyes y reglamentos por que se rige en el recurso interpuesto por dichos interesados:

Resultando que D. Leoncio García del Valle, como apoderado de los herederos de Panchon, presentó escrito en 16 de Setiembre de 1873 mejorando la apelación de la providencia dictada por la Administración de Toledo en 26 de Noviembre de 1872, utilizando como único medio de defensa el de la incompetencia de la Sala del Tribunal, y pidiendo que se inhiba del conocimiento del expediente:

Resultando que, en vista de otro escrito presentado por el referido apoderado, la Sala acordó en 9 de Diciembre de 1873 que se le tuviera por parte en los autos, entendiéndose con el mismo las notificaciones sucesivas, haciéndose en estrados la respectiva al Gobernador que fué de dicha provincia, D. Félix Sánchez Fano, y a D. Felipe García Cabreriza, Administrador que fué de la misma, por no haber acudido a los llamamientos verificados; disponiendo se citase a D. Antonio Sierra por si quería mostrarse parte en el juicio:

Resultando que presentados los correspondientes escritos por parte de D. Antonio Sierra y del apoderado de los herederos de Panchon, el primero sometiendo a la jurisdicción de la Sala de este Tribunal y pidiendo se confirme el fallo de la Administración de Toledo, y los segundos insistiendo en la incompetencia de la Sala para conocer de dicho expediente, se dió traslado al Ministerio fiscal, el cual presentó el escrito correspondiente contestando a los de mejora de apelación:

Resultando que los productos del arrendamiento indicado ingresaban mensualmente en la Tesorería de la mencionada provincia con el detalle correspondiente, según aparece de las cuentas de rentas públicas documentadas de aquella época que existen en este Tribunal, y que en las que por dicho concepto se vienen rindiendo al mismo figura contraindico como alcance el resto del descubrimiento del expresado arrendamiento:

Resultando que verificada la vista de estos autos en au-

dencia pública el 24 de Junio último, la Sala primera de este Tribunal dictó fallo motivado declarando que no es competente el mismo para conocer en el expediente de que se deja hecho mérito, inhibiéndose por lo tanto de su conocimiento y mandando se pase el expediente original a la Dirección general de Contribuciones para los efectos consiguientes:

Resultando que notificado a las partes el expresado fallo, interpuso recurso de súplica contra el mismo y ante el Tribunal pleno el Inspector que fué de la Administración de Toledo D. Antonio Sierra por considerar infringido el art. 19 de la ley orgánica de este Tribunal:

Resultando que admitido dicho recurso por providencia de la Sala primera de 13 de Julio último, por haberse presentado en tiempo hábil y tener consignada con exceso el interesado la cantidad a que fué declarado responsable por la Administración económica de dicha provincia, se pasó con todo el expediente a Secretaría general para los efectos prevenidos en los artículos 82 y 110 del reglamento orgánico de 8 de Noviembre de 1871:

Vistos los artículos 16, 19 y 21 de la ley de este Tribunal de 23 de Agosto de 1851, que estaba vigente cuando el referido expediente se sometió por la Administración activa a la resolución de este Tribunal:

Visto el dictamen emitido por el Ministerio fiscal con motivo de las últimas alegaciones presentadas por los interesados de que se deja hecho mérito:

Vistos los fundamentos en que se apoya el fallo suplicado:

Visto, siendo Ministro Ponente D. Ignacio Suárez Inclán:

Considerando que si bien la Administración activa estuvo en su derecho al declarar la quiebra del arrendatario O'Brien y acordar las demás disposiciones oportunas para salvar los intereses públicos, y pudo declarar también preventivamente y con el propio objeto por la Real orden de 6 de Junio de 1852 la responsabilidad subsidiaria de los Jefes de la Administración de Toledo, que con su descuido u omisión fueron causa de que se alcanzase dicho arrendatario y de que no tuviese suficientemente garantidos los intereses del arriendo que se le había adjudicado, no le era permitido privar a dichos funcionarios de la audiencia y defensa previas que son de derecho natural, ni menos declarar dicha responsabilidad de tal manera que no pudiera ser modificada por la Autoridad competente, con la ritualidad y la discusión previas que las leyes tienen señaladas, puesto que siendo la materia penal en el orden gubernativo, por su naturaleza no podía ni puede ser cometida sino a quien tiene fórmulas establecidas por las mismas leyes para decidir sobre ella, y no a la Administración activa, a quien sólo están encomendadas las correcciones disciplinarias a los empleados por el capítulo 12 de la instrucción de 25 de Enero de 1850, previa audiencia de los mismos, entre las que no se halla la de responsabilidad subsidiaria:

Considerando que aun cuando los declarados responsables en el expediente de que se trata hubieran acudido a la vía contencioso-administrativa, alzándose en tiempo y forma de la Real orden de 6 de Junio de 1852, no por este hecho hubiera podido privarse al Tribunal de Cuentas de conocer y decidir sobre lo principal de la cuestión, con sujeción a su ley y reglamento:

Considerando que, según lo establecido en el art. 19 de la ley orgánica citada, la jurisdicción de este Tribunal en el examen y juicio de cuentas alcanza a todos los que por ellas resulten responsables como recaudadores, liquidadores, interventores y pagadores, o por cualquiera otra gestión en el manejo de los fondos públicos:

Considerando que por la disposición 3.ª y 4.ª del art. 16 de la propia ley le corresponde hacer efectivos los alcances que se deduzcan del fallo de las cuentas, y vigilar en la forma que la misma ley establece sobre la conducta de los Jefes encargados de la cobranza de los alcances descubiertos antes de las cuentas:

Considerando que por el art. 21 de la mencionada ley son de la competencia privativa de este Tribunal los expedientes sobre cobranza de alcances y descubiertos causados al Tesoro, siguiéndose ante el mismo o por sus delegados hasta su completo reintegro, en cuyo caso se halla el de que se trata, puesto que por tolerancia o descuido de los Jefes que fueron de la Administración de Toledo en la expresada época se causó lesión a los intereses del Tesoro, cuyas disposiciones legales ha interpretado equivocadamente la Sala primera de este Tribunal declarándolos incompetente:

Considerando que si bien la Administración activa pudo ejercer su acción contra el deudor contratante y sus fiadores y fianzas, no le era permitido extenderla a declarar la responsabilidad subsidiaria de los empleados de un modo irrevocable, porque esta no es una consecuencia necesaria del contrato entre el Estado y el particular, porque además esa declaración para ser justa exige audiencia y contienda previas, y porque los empleados no pueden ser considerados como deudores en casos como el presente, sino mediante declaración previa y definitiva de Autoridad competente que les subroga en la obligación del deudor directo:

Considerando que desde el momento en que por providencia de la mencionada Sala primera de 25 de Mayo de 1868 se acordó que se contrajese en la cuenta de rentas públicas como alcance el descubrimiento de O'Brien, no puede excusarse el Tribunal de ejercer su acción y vigilancia para obtener su completo reintegro, sin que para ello tenga que sujetarse a lo resuelto por la Administración activa, porque siendo un Tribunal privativo no puede constituirse en mero ejecutor de las decisiones de aquella, sino en tanto en cuanto las encuentre justas:

Considerando que la competencia de este Tribunal para conocer del asunto de que se trata fué reconocida en primer término por la Comisión Régia de la Dirección general de Impuestos indirectos en el mero hecho de haber remitido al propio Tribunal el expediente gubernativo para la resolución que procediese:

Considerando que después lo ha sido igualmente por la orden ya citada del Gobierno de la República de 1.º de Agosto de 1873, declarando que esta Sala es la única Autoridad llamada a conocer en el asunto de que se trata, y como de su privativa jurisdicción a fallar con arreglo a las leyes y reglamentos por que se rige en el recurso interpuesto por el apoderado de los herederos de Panchon, desestimando en su consecuencia la petición de estos; lo cual demuestra que la misma Administración activa, conocedora del caso é interesada en recuperar su competencia y volver por sus fueros, ha convenido en la del Tribunal como más preferente:

Fallamos que debemos revocar y revocamos el fallo suplicado de 24 de Junio último, declarando que la Sala primera de este Tribunal es competente para conocer y decidir el asunto de que se trata: librese certificación de esta sentencia a la expresada Sala, con remisión del expediente original, para que le continúe y falle según corresponda; y notifíquese a las partes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID, pasándose la copia necesaria por Secretaría general, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Victor Balaguer.—Esteban Martínez.—Juan Alonso.—Angel F. de Heredia.—Francisco Javier de Moya.—Ricardo Chacon.—Ignacio

Suárez Inclán.—Sebastián de la Fuente Alcázar.—José Maluquer.

Madrid 4 de Diciembre de 1874.

Publicación.—Leida y publicada fué esta sentencia por el Ilmo. Sr. D. Ignacio Suárez Inclán, Ministro de este Tribunal, estando reunido el pleno como Tribunal contencioso; de todo lo que como Secretario general certifico.—Manuel Tomé y Verduysse.

SALA SEGUNDA.

En el expediente de examen de la cuenta por el ramo de Caminos de la provincia de Granada, respectiva al año de 1839, que rindió D. Antonio Conti, Depositario de los fondos del propio ramo, como Administrador principal de Carreos de la misma provincia; siendo Ponente el Ministro de este Tribunal D. Francisco Javier Moya:

Visto que en el nuevo juicio, abierto por revisión en la presente cuenta, han quedado sin solventar los dos reparos que ha ofrecido su examen, reducidos el primero al reintegro de 23.599 rs. vn. 17 mrs., ó sean 5.899 pesetas 87 cént., que debe efectuar el cuantitador D. Antonio Conti, y por su fallecimiento su hijo político D. Pedro Pablo Muñoz y los demás herederos de aquel, por omisiones de cargo en esta cuenta, procedentes de cantidades pasadas al ramo de Caminos de los fondos de la Comisión-Pagaduría del Gobierno político de Granada en el mes de Junio de 1839, que desempeñó el referido Conti, en virtud de libramiento núm. 368, fecha 20 del mismo mes, según aparece de la liquidación practicada a los folios 155 y 157 de este expediente; y el segundo al reintegro también de 210.313 reales vellón 24 mrs., ó sean 52.578 pesetas 43 cént., que debe realizar el referido sujeto ó sus herederos por el importe de igual suma datada en esta cuenta de Caminos para cubrir atenciones de dicho ramo, y que consta igualmente datada y satisfecha en las cuentas de la Comisión-Pagaduría del Gobierno político, respectivas a los meses de Marzo a Junio del expresado año, según el pormenor de los folios 142 al 146 vuelto:

Visto que la antigua Sala primera de este Tribunal se sirvió dictar con fecha 10 de Junio de 1858 el fallo motivado que aparece a los folios 135 al 137, por el cual se suspendió la aprobación de esta cuenta hasta que se verificase el reintegro de 779 rs. por el Depositario D. Antonio Conti ó sus herederos, y el de 20.833 por D. Francisco Javier Clavero ó los suyos, acerca de cuyos alcances se siguen por la respectiva mesa de reintegros los oportunos expedientes contra dichos sujetos:

Visto que los anteriores alcances son completamente distintos de los reintegros a que el referido Conti ó sus herederos se hallan obligados por consecuencia de los reparos formulados en la revisión de esta cuenta:

Visto que con fecha 19 de Febrero y 30 de Mayo del corriente año se dirigieron a la Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento el correspondiente pliego de reparos y el de reproducción de los mismos para que fuesen contestados por D. Pedro Pablo Muñoz, hijo político de Conti, y los demás herederos de este:

Visto que, según resulta a los folios 174 al 179 y 196 al 203, se han hecho a los interesados en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Granada* los dos emplazamientos que la ley orgánica del Tribunal previene cuando se trata de presuntos responsables, cuya existencia y paradero se ignora:

Visto que, en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda parte del art. 66 del reglamento orgánico del Tribunal de 8 de Noviembre de 1871, se declaró por esta Sala en 1.º del mes último en rebeldía al expresado Muñoz y demás herederos del cuantitador:

Visto la censura y liquidación final formuladas por el Negociado de examen, folio 206, con arreglo a lo prescrito en dicho artículo, por las cuales resulta contra los mencionados sujetos un total cargo de 233.913 rs. vn. 7 mrs., ó sean 58.478 pesetas 30 cént.:

Visto que en el nuevo juicio abierto por revisión en esta cuenta se han observado todos los trámites y formalidades que determinan la ley y reglamento orgánicos del Tribunal:

Considerando que a pesar de las dos citaciones que en los periódicos oficiales indicados anteriormente se han hecho a D. Pedro Pablo Muñoz y los demás herederos del Depositario D. Antonio Conti, ninguno de ellos ha comparecido para alegar en su defensa lo que a su derecho conviniera:

Considerando que el haber dejado desierta su defensa, después de haberse empleado por el Tribunal los únicos medios que las leyes reconocen y establecen para oír a los presuntos responsables, cuya existencia y paradero se ignora, no es motivo bastante para relevarlos de la responsabilidad que contra ellos resulta; puesto que de admitirse semejante doctrina quedarían completamente desamparados los intereses públicos, tan respetables como los de los particulares:

Y considerando, por último, que la instrucción de este expediente se halla en un todo arreglada a las disposiciones que para el juicio de las cuentas preceptúan la ley y el reglamento orgánicos del Tribunal:

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos el fallo motivado, dictado por la antigua Sala primera en 10 de Junio de 1858, y subsistentes en toda su fuerza y vigor las declaraciones contenidas en el mismo.

Igualmente debemos declarar y declaramos partida de alcance contra D. Pedro Pablo Muñoz y los demás herederos del Depositario D. Antonio Conti la mencionada cantidad de 233.913 reales 7 mrs., equivalentes a 58.478 pesetas 30 céntimos, condenándolos a su reintegro, y dejando en suspenso la aprobación de esta cuenta hasta que se realicen los que declaró la Sala en su citado fallo de 10 de Junio de 1858, así como también el de que se trata en el presente.

Expíase certificación de este fallo, que se pasará al Ministro Letrado de esta Sala, en conformidad a lo prevenido en el artículo 92 del reglamento orgánico, para que se una al expediente ya incoado contra Conti por los 779 rs. de que al principio se hizo mérito, y obre en él los efectos oportunos si no estuviese ya terminado, ó se proceda en otro caso a lo que hubiere lugar.

Publíquese en la GACETA DE MADRID; notifíquese a las partes en los estrados del Tribunal; y verificado que sea, vuelvan las actuaciones a la Sección para los demás fines oportunos.

Así lo acordamos y firmamos en Madrid a 19 de Noviembre de 1874.—Juan Alonso Colmenares.—Francisco Javier Moya.—José Maluquer.

Publicación.—Leida y publicada fué el fallo anterior por el Excmo. Sr. D. Juan Alonso Colmenares, Ministro decano, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda hoy día de la fecha; y acordó que se tenga como resolución final y se notifiquen a las partes en la forma establecida, de que certifico como Secretario de la misma.

Madrid a 26 de Noviembre de 1874.—Aquilino García.

Resúmen de las cantidades, valores y derechos de los principales artículos importados en la Península é islas Baleares durante el mes de Setiembre de 1873, y el de las que lo fueron en los ocho primeros meses de dichos años.

Las Aduanas que más principalmente han contribuido al aumento de derechos que arroja el estado precedente son las de las provincias de Badajoz, Barcelona, Cadiz, Coruña, Huelva, Málaga, Pontevedra, Santander, Sevilla, Valencia y Baleares. No figuran en este estado los datos del mes de Setiembre del corriente año correspondientes á las Aduanas de la provincia de Gerona.

Los valores que arroja el precedente estado quedan sujetos á rectificación.

Madrid 9 de Diciembre de 1874.—El Director general de Aduanas, Lope Gishbert,

Las Aduanas que más principalmente han contribuido al aumento de derechos que arroja el estado precedente son las de las provincias de Badajoz, Barcelona, Cadiz, Coruña, Huelva, Málaga, Pontevedra, Santander, Sevilla, Valencia y Baleares. No figuran en este estado los datos del mes de Setiembre del corriente año correspondientes á las Aduanas de la provincia de Gerona.

Los valores que arroja el precedente estado quedan sujetos á rectificación.

Madrid 9 de Diciembre de 1874.—El Director general de Aduanas, Lope Gishbert,

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 7 de Diciembre de 1874.

Núm. 431	Alfonso Grano de Oro.—Cuevas.
432	Angel M. Vela.—Valladolid.
433	Anacleto Bolado.—Peñaranda.
434	Bráulio Puebla.—Albacete.
435	Concepcion Fernandez.—San Fernando.
436	Concepcion Paglicio.—Idem.
437	Concepcion Posada.—Llanes.
438	Cárlas Marrón.—Torrelaguna.
439	Dolores Galdeano.—Almería.
440	Desgracias Sanchez.—Valdepeñas.
441	Dámaso de la Mata.—Cifuentes.
442	Eugenio Ovejero.—Belvis de la Jara.
443	Felipe Burillo.—Almería.
444	Federico Velarde.—Cartagena.
445	Francisco Pardo.—Córdoba.
446	Felipe Lopez.—Zaragoza.
447	Juan Casas.—Alberca.
448	José R. Arqueche.—Bilbao.
449	Leon Mazarra.—Yebra.
450	Manuela Muñoz.—Málaga.
451	Manuel Cortés.—Valencia.
452	Manuel Cano.—Murcia.
453	Maria O. Blasco.—Chamartin de la Rosa.
454	Nicanor Ovejero.—Valladolid.
455	Ramon Acero.—Valencia.

Madrid 8 de Diciembre de 1874.—El Administrador, José María Soler.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Alcaldía de Madrid.

Secretaría.

No habiéndose presentado licitadores á la subasta anunciada para la confección de uniformes de los individuos del Cuerpo de Guardias municipales, se señala el sábado 12 del actual, á las dos de su tarde, para la segunda subasta, bajo la misma forma indicada en los anuncios del *Diario oficial de Avisos* de esta capital de los días 30 de Noviembre último, 1.º y 2.º del corriente; hallándose de manifiesto además en el Negociado de esta Secretaría los pliegos de condiciones todos los días no feriados, de dos á cuatro de la tarde.

Madrid 7 de Diciembre de 1874.—El Secretario, José Rodríguez Marín.

Registro de la propiedad de Ganzo de Limia.

AUDIENCIA DE LA CORUÑA.

Relacion de las inscripciones defectuosas que aparecen en los libros antiguos del Registro de la propiedad del partido de Ganzo de Limia desde 1768 inclusive á 1846, pertenecientes á los 11 Ayuntamientos que comprende (1).

D. Juan Manuel Gándara trasmite por venta á Fermin Gomez, vecino de Porquera. Tomo 4, folio 80.
D. Ramon Baños trasmite por legado á D. Benigno Baños y otros, vecinos de Congostro. Tomo 4, folio 83.
Ramon Ebra trasmite por herencia á Margarita Campo, vecina de Sobreganade. Tomo 4, folio 88.
Ramon Ebra trasmite por legado á Isidro y Rosa Ebra, vecinos de Sobreganade. Tomo 4, folio 89.
Ramon Ebra trasmite por herencia á Isidro y Rosa Ebra, vecinos de Sobreganade. Tomo 4, folio 61.
Antonia Peaguda trasmite por herencia á Manuel Martinez, vecino de Sabucedo. Tomo 4, folio 64.
José Rivera trasmite por legado á Francisca Rivera, vecina de San Lorenzo. Tomo 4, folio 69.
José Rivera trasmite por herencia á Francisca Rivera y otra, vecinas de San Lorenzo. Tomo 4, folio 71.
Domingo Villarino trasmite por donacion á Domingo Fernandez, vecino de Paradela. Tomo 4, folio 78.
Cristina Rodriguez trasmite por herencia á Ramon Mendez, vecino de Torre. Tomo 4, folio 83.
Jacobo Lanzós trasmite por venta á D. José Oterino, vecino de Ganzo. Tomo 4, folio 88.
María Josefa Gonzalez trasmite por legado á Petra Penin, vecina de Vila. Tomo 4, folio 86.
D. José María Feijóo trasmite por venta á Petra Penin, vecina de Vila. Tomo 4, folio 90.
D. Celestino Seguin y otro trasmite por redencion á Fermin Gomez, vecino de Porquera. Tomo 4, folio 91.
D. Francisco Andrade trasmite por hipoteca á D. Juan Antonio Lama, vecino de Cabelas. Tomo 4, folio 97.
Ventura Martinez trasmite por venta á D. Bernardo Ferreiro, vecino de Sabucedo. Tomo 4, folio 101.
José Faramiñas trasmite por adjudicacion á D. Manuel María Rodriguez, vecino de San Mamed. Tomo 4, folio 102.
José Gonzalez y otros trasmiten por herencia á José Gándara y otros, vecinos de Porquera. Tomo 4, folio 103.
Gertrudis Rodriguez trasmite por herencia á Petra Rivero y otro, vecinos de Porquera. Tomo 4, folio 105.
José Mendez trasmite por herencia á Domingo Mendez y otros, vecinos de San Mamed. Tomo 4, folio 109.
Anselmo Mendez trasmite por venta á Rufo Alvarez. Tomo 4, folio 111.
Pedro Rodriguez trasmite por herencia á Josefa Martinez y otros, vecinos de Soutelo. Tomo 4, folio 113.
D. Francisco Andrade trasmite por cesion á D. Francisco Peaguda y otros, vecinos de Sobreganade. Tomo 4, folio 118.

(1) Véase la GACETA del 19 de Octubre próximo pasado.

Ramon Martinez y otros trasmiten por venta á Rufo Alvarez, vecino de Sabucedo. Tomo 4, folio 123.

Benita Rodriguez trasmite por venta á Antonio Feijóo, vecino de Paradela. Tomo 4, folio 125.

Antonio Gonzalez trasmite por venta á José García, vecino de San Mamed. Tomo 4, folio 126.

D. Ramon de Saa trasmite por venta á D. Ramon Martinez, vecino de Reboreda. Tomo 4, folio 127.

Rosa Casares trasmite por donacion á Antonio y José Rodriguez, vecinos de San Mamed. Tomo 4, folio 134.

D. Diego Rodriguez trasmite por venta á José Salgado Perez, vecino de Porquera. Tomo 4, folio 146.

Sabina Gándara trasmite por venta á Francisco Salgado Perez, vecino de Sabucedo. Tomo 4, folio 148.

D. Facundo Novoa y otros trasmiten por redencion á Ana María Rivero, vecina de San Lorenzo. Tomo 4, folio 153.

D. Manuel Peagudo trasmite por venta á Juan Manuel Galiña, vecino de Soutelo. Tomo 4, folio 155.

Por Francisco Rodriguez trasmite por venta á D. Juan Gomez Coello, vecino de Porquera. Tomo 4, folio 156.

José Penin trasmite por herencia á María Penin y otro, vecinos de Tojal. Tomo 4, folio 157.

Francisco Alonso Fondevila trasmite por venta á Jacobo Alonso, vecino de Paradela. Tomo 4, folio 161.

El Juez de Hacienda trasmite por redencion á D. Francisco Peaguda y otros, vecinos de San Mamed. Tomo 4, folio 178.

D. Santiago Peaguda y otros trasmiten por avenencia á un vecino de San Martin. Tomo 4, folio 188.

Juan Manuel Gayon trasmite por permuta á José Carrera, vecino de Nocelo. Tomo 4, folio 192.

D. Gerardo Morenza trasmite por venta á Luis Seguin, vecino de Penin-novo. Tomo 4, folio 199.

Manuel Rodriguez trasmite por venta á María Ripalda, vecina de Retorta. Tomo 4, folio 210.

Doña María Josefa García trasmite por partijas á Doña Josefa Carnicero, vecina de Villarino. Tomo 4, folio 212.

José Martinez Moure trasmite por venta á Mateo Penin, vecino de Sabucedo. Tomo 4, folio 212.

Doña Magdalena Rodriguez trasmite por venta á Celestino Rodriguez, vecino de Sabucedo. Tomo 4, folio 222.

Pedro Gonzalez trasmite por venta á D. Juan M. Rodriguez, vecino de Torre. Tomo 4, folio 225.

El Juez de Hacienda trasmite por redencion á D. Francisco Peaguda y otros, vecinos de San Mamed. Tomo 4, folio 223.

Doña María Antonia García trasmite por hipoteca á Don Francisco Cadorniga, vecino de Ganzo. Tomo 4, folio 239.

José Quintas Lage y otros trasmiten por venta á D. Manuel Bouza, vecino de San Lorenzo. Tomo 4, folio 302.

Doña María Antonia García trasmite por venta á D. Francisco Cadorniga, vecino de Ganzo. Tomo 4, folio 303.

D. José Suarez trasmite por reintegro á D. Agustín Rodriguez, vecino de Paradela. Tomo 4, folio 306.

AYUNTAMIENTO DE RAIKIZ DE VEIGA.

Bernardina Seoane trasmite por hipoteca á Francisco Rivero, vecino de Guillamil. Tomo 1, folio 1.

D. Manuel Gomez trasmite por hipoteca á D. José Pereira, vecino de Lampaza. Tomo 1, folio 1 vuelto.

Salvador Portela trasmite por hipoteca á D. Ramon Fernandez Cid, vecino de Sobrado. Tomo 1, folio 2.

Manuel Vidal trasmite por permuta á Pedro Gomez y otro, vecino de Guillamil. Tomo 1, folio 2.

Pedro Nogueiras trasmite por herencia á Antonio Nogueiras, vecino de Pereira. Tomo 1, folio 4 vuelto.

Gregorio Rodriguez trasmite por herencia á D. Benito Rodriguez, vecino de San Baya. Tomo 1, folio 6.

Doña Juana Martinez trasmite por herencia á D. Joaquín Puga. Tomo 1, folio 6.

Eusebio Carballo trasmite por herencia á Carmelo Carballo y otros, vecinos de Lampaza. Tomo 1, folio 7.

D. Hilario Frago trasmite por herencia á D. Baltasar Opazo, vecino de Lampaza. Tomo 1, folio 7 vuelto.

D. Juan Estévez trasmite por reintegro á D. José Estévez, vecino de Rairiz. Tomo 1, folio 8.

D. Baltasar Failde trasmite por venta á D. Fernando Rodriguez, vecino de Rairiz. Tomo 1, folio 8 vuelto.

Perpetua Gomez trasmite por hipoteca á Antonio Dominguez, vecino de Sabariz. Tomo 1, folio 25.

María Ogea trasmite por legado á María Purificacion, vecina de Rosen. Tomo 1, folio 25 vuelto.

Ramon Lorenzo trasmite por venta á Antonio Vazquez, vecino de Jugá. Tomo 1, folio 41.

Doña Josefa Cadorniga trasmite por venta á D. José Salgado, vecino de Congostro. Tomo 1, folio 55.

D. Juan Blanco y otro trasmiten por cesion á Doña Polonia Fernandez, vecina de Allariz. Tomo 1, folio 58.

Ana María Fernandez trasmite por herencia á Juan Gomez. Tomo 1, folio 60.

Doña María Antonia García trasmite por venta á Tomás Gonzalez y otro, vecinos de Congostro. Tomo 1, folio 74.

D. Ramon Corderi trasmite por legado á D. Ambrosio Corderi, vecino de Ordes. Tomo 1, folio 77.

Juan Antonio do Pozo trasmite por herencia á Antonia do Pozo y otros. Tomo 1, folio 96.

Antonia Vazquez trasmite por usufructo á Miguel Gonzalez, vecino de Ordes. Tomo 1, folio 115.

D. Juan María Ogando trasmite por herencia á Doña Josefa Ogando. Tomo 1, folio 163.

Ana Jardon trasmite por herencia á Manuel Jardon, vecino de Nogueira. Tomo 1, folio 167.

Teresa Alvarez trasmite por herencia á Francisco Martinez, vecino de Congostro. Tomo 1, folio 185.

Ignacio Morgade trasmite por herencia á Martina Morgade, vecina de Congostro. Tomo 1, folio 191.

Ignacio Morgade trasmite por herencia á Rosa Muñoz, vecina de Congostro. Tomo 1, folio 194.

D. Juan Manuel Gándara trasmite por venta á D. José Estévez, vecino de Sabariz. Tomo 1, folio 209.

D. José Novoa trasmite por usufructo á Doña Carmen Gomez, vecina de Rairiz. Tomo 1, folio 228.

Francisco Fernandez trasmite por redencion á Doña María Gomez Arnesto, vecina de Parada. Tomo 1, folio 232.

D. Juan Antonio Baños trasmite por donacion á Cosme Baños, vecino de Ordes. Tomo 1, folio 234.

Rita Rodriguez trasmite por herencia á Mateo Martinez y otro, vecinos de San Baya. Tomo 1, folio 234 vuelto.

Manuel Fernandez trasmite por herencia á María da Cal y otras, vecinas de San Baya. Tomo 1, folio 231.

Manuel Fernandez trasmite por herencia á José Fernandez, vecino de Guillamil. Tomo 1, folio 259.

Manuel Fernandez Pinilla trasmite por reintegro á Ramon Fernandez Pinilla, vecino de Congostro. Tomo 1, folio 262.

Josefa Nogueiras trasmite por donacion á Pedro Feijóo, vecino de Sabariz. Tomo 1, folio 194.

José Borrajo trasmite por donacion á María Rodriguez Quevedo, vecina de Ordes. Tomo 1, folio 309.

D. Pedro Opazo trasmite por donacion á D. José Opazo, vecino de Barracel. Tomo 1, folio 324.

Rosa Mendez trasmite por venta á D. José Suarez, vecino de Paradela de Abeleda. Tomo 1, folio 328.

D. Agustín Mascareñas trasmite por permuta á Francisco Fernandez, vecino de Azureiros. Tomo 1, folio 334.

Francisco Fernandez trasmite por permuta á D. Agustín Mascareñas, vecino de Verin. Tomo 1, folio 334.

D. Joaquín Puga trasmite por venta á Antonio Dominguez, vecino de Sabariz. Tomo 1, folio 335.

Francisco Fernandez trasmite por venta á D. Vicente Taboada, vecino de Parada de Outeiro. Tomo 1, folio 343.

Agustina Nieto trasmite por legado á Baltasar Nieto, vecino de Padroso. Tomo 1, folio 334.

Rufina Cancela trasmite por usufructo á Justa Cancela, vecina de Lampaza. Tomo 1, folio 387.

Teresa Carballo trasmite por donacion á Felipe Carballo, vecino de Lampaza. Tomo 1, folio 394.

D. Remualdo Santamarina trasmite por dote á Doña María Valencia, vecina de Baltar. Tomo 1, folio 399.

El Juez de primera instancia trasmite por venta á D. Juan Dorado, vecino de San Baya. Tomo 1, folio 400.

Francisco Rodriguez trasmite por reintegro á Doña Victoria Rivadeneira, vecina de Ordes. Tomo 1, folio 401.

Josefa Gonzalez trasmite por venta á José Suarez, vecino de Paradela de Abeleda. Tomo 1, folio 416.

Rosa Prieto trasmite por herencia á José Prieto y otro, vecinos de Castrelo. Tomo 1, folio 417.

María da Cal trasmite por herencia á José da Cal, vecino de Aldea Moño. Tomo 1, folio 432.

María Corderi trasmite por venta á Doña María Josefa Casares, vecina de Congostro. Tomo 1, folio 439.

El Juez de primera instancia trasmite por venta á José Fondevila, vecino de Congostro. Tomo 1, folio 440.

D. Francisco Novoa y otra trasmiten por hipoteca á D. José Quintana, vecino de Carpezás. Tomo 1, folio 441.

Tomé do Baño trasmite por fundacion á Miguel Baños, vecino de Carpezás. Tomo 2, folio 1.

Partijas á D. Ramon Sandias y otro, vecino de Parada de Outeiro. Tomo 2, folio 17.

D. Nicolás Martinez trasmite por aniversario á D. Salvador Martinez, vecino de Lampaza. Tomo 2, folio 60.

Fernando Rodriguez trasmite por herencia á Manuel Rodriguez y otros, vecinos de San Baya. Tomo 2, folio 69.

Ignacio Fernandez y otra trasmiten por venta á Anselmo Fernandez, vecino de Aldea do Muño. Tomo 2, folio 70.

Rosendo Calvo trasmite por legado á Juan Calvo. Tomo 2, folio 74.

Juana Fernandez trasmite por legado á Manuel Ferreiro y otra. Tomo 2, folio 119.

Santiago Nogueira trasmite por permuta á Pedro Feijóo, vecino de Sabariz. Tomo 2, folio 126.

D. Baltasar Failde trasmite por venta á D. Manuel Rodriguez y otros, vecinos de San Baya. Tomo 2, folio 137.

Benito Gonzalez trasmite por legado á Margarita Fernandez. Tomo 2, folio 159.

Manuel Nieto trasmite por cesion á Juan Dorado y otros. Tomo 2, folio 161.

Mateo Martinez trasmite por venta á Manuel Alonso, vecino de Rairiz. Tomo 2, folio 169.

D. Fernando Fernandez trasmite por herencia á María Fernandez y otra, vecinas de Ordes. Tomo 2, folio 179.

D. Vicente Fontelo trasmite por herencia á D. Vicente Mendez, vecino de Pitelos. Tomo 2, folio 186.

Juana Rua trasmite por herencia á José Fernandez, vecino de Filgueira. Tomo 2, folio 192.

Lázaro Varata trasmite por usufructo á Ana Blanco, vecina de Nigueiroa. Tomo 2, folio 199.

Juana Rodriguez trasmite por herencia á Benito Rodriguez y otros. Tomo 2, folio 202.

Manuel Monteagudo trasmite por usufructo á Clara Iglesias, vecina de Lampaza. Tomo 2, folio 204.

Por Benito Prieto trasmite por venta á Manuel Villar, vecino de Candas. Tomo 2, folio 209.

El Juez de primera instancia trasmite por venta á Andrés Casal, vecino de Lampaza. Tomo 2, folio 224.

Domingo Conde trasmite por herencia á Andrea Conde, vecina de Salgados. Tomo 2, folio 230.

Basilia Nogueiras trasmite por herencia á Vicente Nogueiras, vecino de Candas. Tomo 2, folio 262.

Doña Cecilia Martínez trasmite por hipoteca á Doña Petra Conde, vecina de Verin. Tomo 2, folio 265.

José Miguez trasmite por cesion á Santiago Nogueira, vecino de Crespo. Tomo 2, folio 266.

D. Fray Vicente Rodríguez trasmite por herencia á D. Fernando Novoa, vecino de Sainza. Tomo 2, folio 314.

D. Joaquín Modesto Carnicero trasmite por venta á Doña Josefa Rigada, vecina de Villarino. Tomo 2, folio 344.

Francisco López trasmite por donacion á Bruno Suarez. Tomo 2, folio 344.

Felipa Sardon trasmite por herencia á Jerónimo y otros, vecinos de Negreira. Tomo 2, folio 353.

Antonia Fernandez trasmite por usufructo á Florencio Mariño, vecino de Penelas. Tomo 2, folio 353.

El Conde de San Roman trasmite por partijas á D. José Losada Miranda, vecino de Madrid. Tomo 2, folio 360.

Pascua Caseiro trasmite por herencia á Benito Randino y otros, vecinos de Lampaza. Tomo 2, folio 361.

D. Manuel Sanchez trasmite por venta á D. Agustín Mascareñas, vecino de Verin. Tomo 2, folio 380.

Gabriel Ferreiro trasmite por herencia á Juan Ferreiro. Tomo 2, folio 402.

Francisco Fernandez trasmite por venta á José Nogueiras, vecino de Azureiros. Tomo 2, folio 409.

José da Cal trasmite por herencia á Agustina Ferreiro, vecina de Rairiz. Tomo 2, folio 409.

Francisco Miguez trasmite por venta á Santiago Nogueiras, vecino de Lampaza. Tomo 2, folio 416.

D. Antonio Opaze trasmite por herencia á D. Antonio Opazo y otro, vecinos de Guillamil. Tomo 2, folio 429.

Doña Josefa Mosquera trasmite por herencia á Doña Dolores Araujo, vecina de Rivadavia. Tomo 2, folio 446.

Francisco Nogueiras trasmite por herencia á Francisco Nogueiras y otro, vecinos de Nigueiroa. Tomo 2, folio 453.

José Fernandez trasmite por venta á José Calvo, vecino de Quilmelas. Tomo 2, folio 466.

D. Juan Losada trasmite por venta á D. Fernando Novoa, vecino de Sainza. Tomo 2, folio 467.

Doña María del Carmen Hervella trasmite por herencia á D. José Mascareñas y otros, vecinos de Verin. Tomo 2, folio 467.

D. José Mascareñas trasmite por venta á D. Romualdo Santamarina, vecino de Rairiz. Tomo 2, folio 487.

Doña María del Carmen Hervella trasmite por herencia á D. José Mascareñas y otros, vecinos de Verin. Tomo 2, folio 487 vuelto.

Francisco Ferreiro trasmite por legado á Josefa Ferreiro, vecina de Quilmelas. Tomo 2, folio 494.

Jacobo Ferreiro trasmite por herencia á Magdalena Gonzalez y otros, vecinos de Forjas. Tomo 3, folio 35.

Luisa Dominguez trasmite por venta á Juan Rodriguez, vecino de Telme. Tomo 3, folio 67.

Por Manuel Aira-Vella trasmite por venta á Baltasar Novoa, vecino de Breira. Tomo 3, folio 68.

Antonio Quintas trasmite por herencia á Francisco Miguez, vecino de Breijome. Tomo 3, folio 86.

Isabel Caseiro trasmite por herencia á Manuel Coello, vecino de Aldea do Muíño. Tomo 3, folio 90.

Rosendo Vidal trasmite por herencia á Pascual Vidal, vecino de Jugá. Tomo 3, folio 96.

Justo Rudiño trasmite por herencia á Anselmo Mendez. Tomo 3, folio 101.

D. Vicente Taboada trasmite por donacion á D. Fernando Taboada. Tomo 3, folio 105.

Isabel Prieto trasmite por herencia á Benito Fernandez, vecino de Allariz. Tomo 3, folio 116.

Doña Carmen Gonzalez trasmite por herencia á Doña Rafaela Cea, vecina de Allariz. Tomo 3, folio 119.

Rosa Martinez trasmite por herencia á Antonia Nieto y otros, vecinos de Pedroso. Tomo 3, folio 128.

Francisco Gonzalez trasmite por venta á José Rivero, vecino de Filgueira. Tomo 3, folio 141.

Francisco Alonso trasmite por venta á Antonio Lorenzo, vecino de Jugá. Tomo 3, folio 151.

D. Manuel Gomez trasmite por venta á José Gomez, vecino de Castrelo. Tomo 3, folio 153.

D. Antonio Carballo trasmite por venta á Patricio Fernandez y otros, vecinos de Rosén. Tomo 3, folio 153 vuelto.

Por D. Felipe Carlos Santos trasmite por venta á Salvador Fernandez, vecino de Barracel. Tomo 3, folio 160.

Manuel Mendez trasmite por legado á Manuel Siero y otros. Tomo 3, folio 160.

Antonio do Pozo trasmite por usufructo á Pascual Perez y otros, vecinos de Zapeaus. Tomo 3, folio 179.

Juana Gonzalez y otra trasmiten por venta á José Rivero, vecino de Filgueiras. Tomo 3, folio 189.

María Agustina Fontelo trasmite por usufructo á Manuela Quevedo, vecina de Ordes. Tomo 3, folio 200.

Magdalena Rodriguez trasmite por herencia á Josefa Dorado, vecina de Ordes. Tomo 3, folio 205.

Agustín Ferreiro trasmite por herencia á Paula Rodriguez, vecina de Zapeaus. Tomo 3, folio 216.

Ramon Calvo trasmite por hipoteca á D. Antonio Alonso, vecino de Allariz. Tomo 3, folio 219.

Clara Mendez trasmite por herencia á Eusebio Mendez, vecino de Zapeaus. Tomo 3, folio 220.

Benito Prieto trasmite por herencia á José Prieto y otros, vecinos de Ordes. Tomo 3, folio 237.

Isabel Feijóo trasmite por herencia á Cayetano Ferreiro, vecino de Sabariz. Tomo 3, folio 242.

José Dorado trasmite por venta á D. Joaquín Dorado, vecino de Sainza. Tomo 3, folio 243.

Nicolasa Fernandez trasmite por usufructo á Tomás Ferreiro, vecino de Rairiz. Tomo 3, folio 253.

Tomás Ferreiro trasmite por herencia á Nicolasa Ferreiro y otros, vecinos de Barracel. Tomo 3, folio 257.

El Juez de primera instancia trasmite por venta á Ramon Ferreiro, vecino de Zapeaus. Tomo 3, folio 260.

Miguel Gonzalez trasmite por herencia á Santiago Gonzalez y otros, vecinos de Celme. Tomo 3, folio 273.

D. Vicente Ogando trasmite por venta á D. José Salgado, vecino de Congostro. Tomo 3, folio 277.

D. Antonio Rodriguez trasmite por venta á D. Fernando Rodriguez, vecino de San Baya. Tomo 3, folio 272.

Doña Antonia García Boan trasmite por venta á D. Ramon Limia, vecino de Sainza. Tomo 3, folio 287.

Rosa Fidalgo trasmite por herencia á Manuel Fidalgo y otros, vecinos de Rairiz. Tomo 3, folio 283.

Dorotea Iglesias trasmite por herencia á Anselmo Gándara, vecino de Lampaza. Tomo 3, folio 292.

El Juez de primera instancia trasmite por venta á D. Joaquín Puga, vecino de Sabariz. Tomo 3, folio 295.

Doña Micaela Santos trasmite por venta á Juan Calvo y otro, vecinos de Quilmelas. Tomo 3, folio 302.

Manuel Fernandez Bispo trasmite por venta á D. Manuel Roque, vecino de Celanova. Tomo 3, folio 308.

Martina Morgade trasmite por donacion á Rosa Muñoz y otro, vecinos de Congostro. Tomo 3, folio 315.

Benito da Fonte trasmite por herencia á Josefa da Fonte, vecina de Congostro. Tomo 3, folio 319.

El Juez de Hacienda trasmite por venta á D. Manuel Alonso, vecino de Ludro. Tomo 3, folio 327.

D. Francisco Baños trasmite por venta á Manuel Morgado, vecino de Aldea do Muíño. Tomo 3, folio 323.

José Fidalgo y otros trasmiten por venta á José Nogueiras, vecino de Lama de Pago. Tomo 3, folio 332.

Juana García trasmite por herencia á Primitivo Domínguez, vecino de Crespos. Tomo 3, folio 334.

Facundo do Baño trasmite por herencia á Blas do Baño y otros, vecino de Candas. Tomo 3, folio 337.

Benito Ferreiro trasmite por herencia á José Ferreiro y otros, vecinos de Jugá. Tomo 3, folio 343.

Jacinta Miguez trasmite por herencia á Benito Fernandez y otros, vecinos de Barracel. Tomo 3, folio 352.

Eusebio Prieto trasmite por herencia á Doña Isabel Prieto, vecina de Castrelo. Tomo 3, folio 357.

María Caseiro trasmite por venta á Manuel Ferreiro, vecino de Quilmelas. Tomo 3, folio 362.

Francisco Fernandez trasmite por venta á Luis Barata, vecino de Guillamil. Tomo 3, folio 364.

Paula Misol trasmite por herencia á Ignacia Fernandez, vecina de Congostro. Tomo 3, folio 372.

El Gobernador civil trasmite por redencion á D. Juan Puga y otros. Tomo 3, folio 280.

María Feijóo trasmite por herencia á Antonia Feijóo y otro, vecinos de Pereira. Tomo 3, folio 381.

José Villar trasmite por donacion á D. Martín Villar, vecino de Zapeaus. Tomo 3, folio 384.

D. José Salgado y otros trasmiten por reconocimiento de dominio al apoderado del Sr. Marqués de Valladares, vecino de Orense. Tomo 3, folio 387.

D. José María Estévez trasmite por venta á Antonio Dominguez, vecino de Pereira. Tomo 3, folio 395.

Ignacio Morgade trasmite por herencia á Cándido Morgade y otro, vecinos de Congostro. Tomo 3, folio 402.

Francisco Nogueiras trasmite por venta á Francisco Gonzalez, vecino de Nigueiroa. Tomo 3, folio 408.

Ramon Dorado trasmite por reintegro á Josefa Dorado, vecina de Ordes. Tomo 3, folio 411.

D. José García trasmite por venta á D. Francisco Suarez, vecino de Rairiz. Tomo 3, folio 413.

D. Juan Puga trasmite por venta á D. Joaquín Puga, vecino de Sabariz. Tomo 3, folio 416.

Por Rosendo Gonzalez trasmite por venta á Manuel Corbellon, vecino de Lampaza. Tomo 3, folio 418.

Marta Nieto trasmite por venta á Manuel Fernandez, vecino de Outeriño. Tomo 3, folio 421.

Rita Ferreiro trasmite por herencia á Márcos Nieto, vecino de Candas. Tomo 3, folio 423.

Ramona Losada trasmite por venta á D. Romualdo Santamarina, vecino de Rairiz. Tomo 3, folio 439.

Baltasar Martinez trasmite por herencia á Francisco Martinez. Tomo 3, folio 440.

Por Bernardo Vazquez y otros trasmiten por venta á Santiago Fernandez, vecino de Congostro. Tomo 3, folio 447.

Froilan Salgado y otra trasmiten por partijas á Juan Manuel Salgado y otros, vecinos de Lama de Payo. Tomo 3, folio 449.

Manuela Seara trasmite por venta á José Rivero, vecino de Filgueiras. Tomo 3, folio 459.

D. Bernardo Moreno trasmite por venta á D. Agustín Mascareñas, vecino de Verin. Tomo 3, folio 460.

Doña María A. García Boan trasmite por redencion á Tomás Gonzalez y otra, vecinos de Congostro. Tomo 3, folio 460.

Bárbara Perez trasmite por herencia á Damian Feijóo y otros, vecinos de Celme. Tomo 3, folio 461.

María Antonia Feijóo trasmite por venta á Andrés Gomez, vecino de Nigueiroa. Tomo 3, folio 462.

Vicente Gándara trasmite por venta á José Ferreiro, vecino de Jugá. Tomo 3, folio 463.

Manuel Fernandez trasmite por permuta á Benito Gomez, vecino de Azureiros. Tomo 3, folio 466.

D. Juan Puga trasmite por venta á Gregorio do Muíño, vecino de Zapeaus. Tomo 3, folio 466.

Josefa Gonzalez trasmite por venta á Manuel Nieto, vecino de Ludro. Tomo 3, folio 468.

María Gonzalez trasmite por herencia á Marcelino Gonzalez, vecino de Penelas. Tomo 3, folio 470.

Benita Alvarez trasmite por herencia á D. Joaquín Alvarez, vecino de Ordes. Tomo 3, folio 471.

Manuel Pacheco y otros trasmiten por partijas á D. Francisco Novoa Mascareñas y otros, vecinos de Orense. Tomo 3, folio 476.

Antonia Bispo trasmite por herencia á Joaquín Fontelo, vecino de Penelas. Tomo 3, folio 476.

Por Manuel Perez trasmite por venta á D. Manuel Novoa, vecino de Sainza. Tomo 3, folio 481.

D. Tomás Alvarez trasmite por venta á D. Ramon Rodriguez, vecino de Carpazás. Tomo 3, folio 485.

Santiago Nogueiras trasmite por hipoteca á José Miguez, vecino de Crespos. Tomo 3, folio 491.

José Alvarez, alias Aquires, trasmite por venta á José Morgade, vecino de Congostro. Tomo 3, folio 493.

José Prieto trasmite por herencia á Juan Antonio Prieto y otros, vecinos de Moura. Tomo 3, folio 496.

Francisco Parente trasmite por venta á Luis Rodriguez y otros, vecinos de Lampaza. Tomo 4, folio 11.

Antonio Fidalgo trasmite por legado á José Fidalgo y otra. Tomo 4, folio 24.

D. Manuel Novoa trasmite por venta á D. Manuel Banante, vecino de Orense. Tomo 4, folio 37.

Gregorio Ferreiro trasmite por herencia á Francisco Alvarez, vecino de Zapeaus. Tomo 4, folio 38.

Por Bernardo Vazquez trasmite por venta á José Morgade, vecino de Congostro. Tomo 4, folio 38.

Miguel Gonzalez y otro trasmiten por venta á Lucas Fidalgo, vecino de Congostro. Tomo 4, folio 45.

José y Fernando Dorado trasmiten por venta á D. Juan Puga, vecino de San Baya. Tomo 4, folio 51.

Antonio do Pozo trasmite por herencia á Andrés y Juan do Pozo, vecinos de Villardesantos. Tomo 4, folio 64.

D. Manuel Gayon trasmite por redencion á D. Agustín Cordeiro, vecino de Ordes. Tomo 4, folio 72.

Por Luisa Airavella trasmite por venta á Juan Canencia y otros, vecinos de Crespos. Tomo 4, folio 80.

D. Ramon Sandiás trasmite por herencia á Doña María Josefa Ermitas, vecina de Parada de Outeiro. Tomo 4, folio 82.

Fernando Dorado trasmite por venta á D. Manuel Novoa, vecino de Sainza. Tomo 4, folio 84.

Francisco Feijóo trasmite por cesion á José Rivero, vecino de Filgueira. Tomo 4, folio 88.

Félix Sambrejume trasmite por herencia á Francisca Sambrejume, vecina de Jugá. Tomo 4, folio 99.

María Misol trasmite por usufructo á Antonio Villar, vecino de Penelas. Tomo 4, folio 112.

D. José do Muíño trasmite por herencia á Ramon do Muíño y otros, vecinos de Aldea do Muíño. Tomo 4, folio 115.

Venancia Ferreiro trasmite por permuta á José Villar, vecino de Zapeaus. Tomo 4, folio 123.

Doña María Antonia García trasmite por venta á D. Fernando Novoa, vecino de Sainza. Tomo 4, folio 126.

Rosa Gonzalez trasmite por herencia á Benito Nogueiras, vecino de Azureiros. Tomo 4, folio 129.

Doña Vicenta Martinez Moure trasmite por permuta á Doña Teresa Gayoso, vecina de Sainza. Tomo 4, folio 131.

Ramon Ferreiro trasmite por venta á José Villar, vecino de Zapeaus. Tomo 4, folio 135.

Dominga Miguez trasmite por venta á Manuel Fernandez, vecino de Azureiros. Tomo 4, folio 138.

Agustín Feijóo y otra trasmiten por venta á D. Joaquín Puga, vecino de Pereira. Tomo 4, folio 139.

D. Fermin Cid trasmite por herencia á Dolores Cid y otra, vecinas de Candas. Tomo 4, folio 142.

José Gomez trasmite por permuta á Juan Fernandez, vecino de Sabariz. Tomo 4, folio 145.

Doña María Antonia García trasmite por venta á Manuel Alonso, alias Jandeira, vecino de Ludro. Tomo 4, folio 147.

Josefa Carballo trasmite por venta á Felipe Carballo, vecino de Padroso. Tomo 4, folio 153.

Eusebio Pedras trasmite por herencia á Manuel Pedras y otros, vecinos de Sabariz. Tomo 4, folio 156.

Alejandro Quintas trasmite por reintegro á Josefa Feijóo, vecina de Rosén. Tomo 4, folio 162.

Doña Luisa Sanchez trasmite por venta á D. Agustín Mascareñas, vecino de Verin. Tomo 4, folio 165.

D. Atanasio Feijóo trasmite por redencion á Francisco Fernandez y otro, vecinos de Lampaza. Tomo 4, folio 166.

Gonzalo Gonzalez trasmite por herencia á Ramon Gonzalez, vecino de Congostro. Tomo 4, folio 174.

Doña Rafaela Cea trasmite por herencia á D. Manuel Cea, vecino de Vigo. Tomo 4, folio 177.

Paula da Pena trasmite por herencia á José Alvarez, vecino de Congostro. Tomo 4, folio 178.

Angel Ramos trasmite por hipoteca á Ramona Ramos, vecina de Candas. Tomo 4, folio 180.

Por Juan Fernandez trasmite por venta á Francisco Fernandez, vecino de Tojo. Tomo 4, folio 182.

Tomás Fernandez trasmite por adjudicacion á Antonia Fontelo, vecina de Ordes. Tomo 4, folio 184.

El Juez de Hacienda trasmite por redencion á D. Agustín Mascareñas, vecino de Verin. Tomo 4, folio 187.

El Juez de Hacienda trasmite por redencion á D. Agustín Mascareñas, vecino de Verin. Tomo 4, folio 188.

Valentina Fernandez trasmite por venta á Felipe Bispo, vecino de Ordes. Tomo 4, folio 189.

Ramon Carvajales trasmite por redencion á Manuel del Rio y otra, vecinos de Azareiros. Tomo 4, folio 191.

Josefa Gonzalez trasmite por venta á D. Joaquin Rodriguez, vecino de Damil. Tomo 4, folio 192.

Josefa Feijóo trasmite por venta á Martin Feijóo, vecino de Candas. Tomo 4, folio 193.

Francisco Miguez trasmite por imposicion á D. Antonio Alonso, vecino de Allariz. Tomo 4, folio 199.

Maria Rodriguez trasmite por herencia á Benito Fernandez, vecino de Currás. Tomo 4, folio 200.

Por Cristóbal Alonso trasmite por venta á D. Francisco Villarino, vecino de Ginzo. Tomo 4, folio 203.

Por Alejo Martinez y otros trasmiten por venta á D. Francisco Villarino, vecino de Ginzo. Tomo 4, folio 206.

Por Felix do Baño trasmite por venta á D. Francisco Villarino, vecino de Ginzo. Tomo 4, folio 207.

Por Benito Rodriguez trasmite por venta á D. Francisco Villarino, vecino de Ginzo. Tomo 4, folio 208.

Anselmo Fernandez trasmite por venta á D. Diego Alonso, vecino de San Baya. Tomo 4, folio 213.

Benita Vazquez trasmite por herencia á Rosendo Feijóo y otra, vecinos de Quilmelas. Tomo 4, folio 219.

Doña Vicenta Martinez Moure trasmite por venta á José Costa, vecino de Sainza. Tomo 4, folio 234.

Maria Ferreiro trasmite por herencia á Antonio Araujo, vecino de Penelas. Tomo 4, folio 236.

Genara Rodriguez trasmite por venta á D. Juan Prieto, vecino de Candas. Tomo 4, folio 243.

Juan Nieto trasmite por venta á D. Juan Prieto, vecino de Candas. Tomo 4, folio 244.

José Fidalgo trasmite por venta á D. Juan Prieto, vecino de Candas. Tomo 4, folio 246.

D. Carlos Fernandez trasmite por redencion á Manuel Villar y otros, vecinos de Villarino de Couso. Tomo 4, folio 249.

Fernando Rodriguez trasmite por herencia á Marta Rodriguez y otros, vecinos de Moura. Tomo 4, folio 270.

Marta Nieto trasmite por legado á Manuel Alonso, vecino de Ludro. Tomo 4, folio 271.

Por Ramona Limia trasmite por venta á Cristóbal Graña, vecino de Penelas. Tomo 4, folio 273.

Manuel Vidal trasmite por herencia á Manuela Vazquez, vecina de Rosen. Tomo 4, folio 280.

Cecilia Gonzalez trasmite por herencia á José Ferreiro y otro, vecinos de Raposeiras. Tomo 4, folio 287.

D. Francisco Lopez trasmite por venta á Francisco Carballo y otro, vecinos de Padroso. Tomo 4, folio 289.

Polonia Fernandez trasmite por redencion á Pedro Feijóo y otros. Tomo 4, folio 290.

Polonia Fernandez trasmite por redencion á Luis Barata y otros, vecinos de Guillamil. Tomo 4, folio 291.

José Lopez trasmite por herencia á María y Benita Lopez, vecinas de Sanguñedo. Tomo 4, folio 292.

Antonio da Cal trasmite por herencia á Rosa da Cal y otros, vecinos de Guillamil. Tomo 4, folio 294.

Juan Manuel Ferreiro trasmite por legado á María Ferreiro y otros, vecinos de Ordes. Tomo 4, folio 297.

Doña Teresa Gayon trasmite por cesion á D. Agustín Rodriguez, vecino de Sainza. Tomo 4, folio 304.

D. Jerónimo García Montenegro trasmite por herencia á Don Camilo Estévez y otro, vecinos de Ordes. Tomo 5, folio 1.

D. Francisco Baños trasmite por hipoteca á la Hacienda nacional. Tomo 5, folio 13.

Simon Rivas trasmite por venta á José del Molino, vecino de Ordes. Tomo 5, folio 14.

Joaquin Rodriguez trasmite por venta á Manuel Rodriguez, vecino de Rairiz. Tomo 5, folio 16.

Isabel Nogueiras trasmite por donacion á Francisco Feijóo, vecino de Azareiros. Tomo 5, folio 17.

Francisco Miguez trasmite por venta á D. Nicolás Fernandez, vecino de Pereira. Tomo 5, folio 20.

Bernarda García trasmite por herencia á Antonio Rodriguez. Tomo 5, folio 21.

Ana Maria Miranda trasmite por herencia á Celestino Feijóo y otro, vecinos de Quilmelas. Tomo 5, folio 23.

D. Juan Rivas Aren trasmite por venta á D. José Suarez, vecino de Paradel de Abeleda. Tomo 5, folio 28.

D. Tomás Rodriguez trasmite por legado á D. Manuel Rodriguez y otros, vecinos de San Baya. Tomo 5, folio 33.

Maria Perez trasmite por herencia á Esperanza Perez y otros, vecinos de Currás. Tomo 5, folio 37.

Rosa Fidalgo trasmite por herencia á José Fidalgo, vecino de Ludro. Tomo 5, folio 49.

D. Pedro Feijóo trasmite por herencia á D. Bernardo Feijóo y otra. Tomo 5, folio 50.

Roque Calvo trasmite por venta á D. Nicolás Fernandez, vecino de Sabariz. Tomo 5, folio 52.

Ventura Rodriguez trasmite por hipoteca á D. Angel Penin, vecino de Sabucedo. Tomo 5, folio 59.

Lucia Alvarez trasmite por herencia á Rita Alvarez, vecina de Congostro. Tomo 5, folio 62.

Andrés Caseiro trasmite por herencia á Isabel Caseiro y otros, vecinos de Padroso. Tomo 5, folio 68.

Ana Maria Fernandez trasmite por herencia á José Gonzalez y otros, vecinos de Berredo. Tomo 5, folio 70.

Pedro Fernandez trasmite por venta á José Morgade, vecino de Penelas. Tomo 5, folio 71.

José Dorado trasmite por herencia á Fernando Dorado, vecino de Sanguñedo. Tomo 5, folio 72.

D. Juan Rivas Aren trasmite por venta á D. Francisco Suarez y otro. Tomo 5, folio 74.

Agueda Seguin trasmite por venta á Blas Fernandez, vecino de Congostro. Tomo 5, folio 76.

D. Roque Avelaira-trasmite por venta á D. Agustín Masca-reñas, vecino de Verin. Tomo 5, folio 79.

Polonia Fernandez trasmite por legado á Julian Fernandez. Tomo 5, folio 86.

D. Jerónimo García Montenegro y otro trasmiten por herencia y partijas á D. Camilo Estévez y otro, vecinos de Ordes. Tomo 5, folio 89.

D. Jerónimo García Montenegro y otra trasmiten por herencia y partijas á D. Camilo Estévez y otro, vecinos de Ordes. Tomo 5, folio 92.

El Juez de Hacienda trasmite por venta á Benito Martinez, vecino de Padroso. Tomo 5, folio 94.

El Juez de Hacienda trasmite por venta á Santiago Nogueiras, vecino de Crespos. Tomo 5, folio 100.

D. José Salgado Miranda trasmite por venta á Cecilia Lopez, vecina de Congostro. Tomo 5, folio 101.

D. Carlos Fernandez Cid trasmite por venta á D. Camilo Estévez, vecino de Ordes. Tomo 5, folio 111.

José Losada y otra trasmiten por partijas á Maria Losada y otros, vecinos de Carasoá. Tomo 5, folio 112.

Josefa Pumar trasmite por herencia á Manuel Rivero, vecino de Nogueira. Tomo 5, folio 114.

D. Ramon Baños trasmite por legado á D. Benigno Baños y otros, vecinos de Congostro. Tomo 5, folio 116.

El Juez de Hacienda y D. Juan Resvié trasmiten por venta y cesion á Manuel Feijóo, vecino de Lampaza. Tomo 5, folio 117.

José Feijóo trasmite por venta á Joaquin Rivero, vecino de Filgueira. Tomo 5, folio 118.

José da Cal trasmite por herencia á Brígida do Pozo, vecina de Casas da Veiga. Tomo 5, folio 119.

Josefa Feijóo trasmite por herencia á D. José Gomez, vecino de Castrelo. Tomo 5, folio 120.

Ambrosio Cortes trasmite por venta á José Villar, vecino de Zapeaus. Tomo 5, folio 123.

José Fernandez trasmite por redencion á Benito Nogueiras, vecino de Azareiros. Tomo 5, folio 134.

Partijas á D. Luis Muzquiz. Tomo 5, folio 137.

Maria Jardon trasmite por legado á Lucas Gonzalez y otros, vecinos de Guillamil. Tomo 5, folio 139.

Domingo Martinez trasmite por herencia á Manuel Martinez y otros, vecinos de Padroso. Tomo 5, folio 146.

Luis Rodriguez trasmite por herencia á Vicenta Rodriguez, vecina de Padroso. Tomo 5, folio 148.

D. Manuel Rodriguez trasmite por venta á Dámaso Araujo, vecino de Villanueva de los Infantes. Tomo 5, folio 150.

El Juez de paz de Allariz trasmite por venta á Manuel Ferreiro, vecino de Quilmelas. Tomo 5, folio 152.

Ramon Dominguez trasmite por cesion á Ignacio da Touza, vecino de Congostro. Tomo 5, folio 153.

Por Maria Rodriguez trasmite por adjudicacion á D. Ricardo Rodriguez Arias, vecino de Allariz. Tomo 5, folio 158.

Liberata Rodriguez trasmite por herencia á José Fernandez, vecino de Aldea do Muíño. Tomo 5, folio 159.

Francisco Ferreiro trasmite por venta á Luis Barata, vecino de Mouril. Tomo 5, folio 160.

D. Manuel Gayon trasmite por venta á Manuel Alonso, vecino de Ludro. Tomo 5, folio 172.

Francisco Rivero y otros trasmiten por herencia á Joaquin Rivero y otros, vecinos de Filgueiras. Tomo 5, folio 173.

El Juez de Hacienda trasmite por redencion á Francisco Ferreiro, vecino de Quilmelas. Tomo 5, folio 181.

El Juez de Hacienda trasmite por redencion á D. Rosendo Calvo Moro, vecino de Barracel. Tomo 5, folio 183.

El Juez de Hacienda trasmite por redencion á D. Tomás Ferreiro y otro, vecinos de Barracel. Tomo 5, folio 184.

El Juez de Hacienda trasmite por redencion á Blas Opazo, vecino de Guillamil. Tomo 5, folio 185.

El Juez de Hacienda trasmite por redencion á Antonio Ferron y otros, vecinos de Guillamil. Tomo 5, folio 189.

El Juez de Hacienda trasmite por redencion á Félix Sambrejume, vecino de Jugá. Tomo 5, folio 190.

El Juez de Hacienda trasmite por redencion á Antonio Nogueiras, vecino de Azareiros. Tomo 5, folio 191.

El Juez de Hacienda trasmite por redencion á Francisco Gomez, vecino de Nogueira. Tomo 5, folio 193.

El Juez de Hacienda trasmite por redencion á Manuel Feijóo, vecino de Lampaza. Tomo 5, folio 197.

Doña Maria de Oca Sarmiento Zúñiga y Ordoñez trasmite por cesion á D. Alvaro de Oca, vecino de Casa de Celme. Tomo 5, folio 200.

D. Ramon Baños trasmite por imposicion á D. Joaquin de Ponte Montenegro. Tomo 5, folio 203.

Roque Lopez trasmite por imposicion á Casa de Celme, vecino de Celme. Tomo 5, folio 206.

Doña Maria Touza trasmite por herencia á Tomás Salgado, vecino de Congostro. Tomo 5, folio 210.

Manuel Nieto trasmite por herencia á Carlota y Benita Nieto, vecinas de Ludro. Tomo 5, folio 213.

El Juez de Hacienda trasmite por redencion á D. Mateo Martinez, vecino de Rairiz. Tomo 5, folio 214.

Pedro Giraldez trasmite por venta á D. Alvaro de Oca, vecino de Celme. Tomo 5, folio 215.

Pedro Touro trasmite por imposicion á D. Diego de Oca Sarmiento. Tomo 5, folio 221.

D. Marcelo de Peguda Novoa y Salgado trasmite por venta á D. Alberto Dominguez, vecino de Vigo. Tomo 5, folio 222.

El Juez de Hacienda trasmite por redencion á D. Rosendo Feijóo, vecino de Quilmelas. Tomo 5, folio 227.

Alonso Ferreiro trasmite por venta á Luis Barata, vecino de Guillamil. Tomo 5, folio 228.

D. Francisco Villarino trasmite por venta á D. Manuel Banante. Tomo 5, folio 230.

Roque Iglesias trasmite por donacion á Cristina Rodriguez. Tomo 5, folio 234.

Vicente Fernandez trasmite por herencia á Benita Fernandez y otra, vecinas de Candas. Tomo 5, folio 237.

Josefa Ferreiro y otra trasmiten por reconocimiento á Don Joaquin Puga, vecino de Sabariz. Tomo 5, folio 244.

El Juez de Hacienda trasmite por redencion á Alvaro Gonzalez y otro, vecinos de Ordes. Tomo 5, folio 250.

El Juez de Hacienda trasmite por redencion á Manuel de Castro y otro, vecinos de Congostro. Tomo 5, folio 252.

El Juez de Hacienda trasmite por redencion á Gregorio Ogando y otro, vecinos de Penelas. Tomo 5, folio 254.

Manuel Gonzalez trasmite por cesion á Benito Fernandez, vecino de Sabucedo. Tomo 5, folio 260.

El Juez de Hacienda trasmite por redencion á D. Francisco Dominguez, vecino de Rairiz. Tomo 5, folio 266.

El Juez de Hacienda trasmite por redencion á D. Manuel Rodriguez, vecino de Rairiz. Tomo 5, folio 269.

Por Rosendo Gonzalez trasmite por venta á Nicolás Gonzalez, vecino de Zapeaus. Tomo 5, folio 272.

Por Luis Costa trasmite por venta á Manuel Costa, vecino de Sainza. Tomo 5, folio 278.

El Juez de Hacienda trasmite por redencion á Luis Barata, vecino de Guillamil. Tomo 5, folio 297.

Maria Dominguez trasmite por venta á Manuel Alonso, vecino de Ludro. Tomo 6, folio 9.

Ramon Gonzalez y otros trasmiten por venta á Francisco Ferreiro, vecino de Penelas. Tomo 6, folio 52.

Alfonso da Foreira trasmite por imposicion á D. Diego de Oca Sarmiento. Tomo 6, folio 54.

Sueiro Rodriguez trasmite por imposicion á D. Diego de Oca Sarmiento. Tomo 6, folio 55.

Pedro Carrero trasmite por imposicion á D. Diego de Oca Sarmiento. Tomo 6, folio 56.

Gonzalo Neto trasmite por imposicion á D. Alvaro de Oca. Tomo 6, folio 57.

Francisco Castiñeiro trasmite por imposicion á D. Diego de Oca. Tomo 6, folio 58.

Gonzalo da Fonte trasmite por imposicion á D. Diego de Oca. Tomo 6, folio 59.

D. José Martinez Moure trasmite por venta á Fernando Novoa, vecino de Sainza. Tomo 6, folio 84.

Francisco Dorado trasmite por venta á Benito Rodriguez Fernandez, vecino de Villameá. Tomo 6, folio 90.

José Dorado trasmite por venta á Benito Rodriguez Fernandez, vecino de Villameá. Tomo 6, folio 107.

Baltasar Gándara trasmite por herencia á Luis Feijóo y otra, vecinos de Candas. Tomo 6, folio 222.

Doña Balbina Camba trasmite por venta á D. Miguel Villar, vecino de Baños de Bande. Tomo 6, folio 214.

Maria Sarden trasmite por herencia á Manuel Perez y otros, vecinos de Ordes. Tomo 6, folio 247.

Manuel Borrajo trasmite por herencia á Isabel Borrajo, vecina de San Baya. Tomo 6, folio 265.

D. Juan de Limia y Novoa trasmite por donacion á D. Gabriel Rivadeneira. Tomo 6, folio 287.

Doña Teresa Rivadeneira trasmite por herencia á D. Diego Rivadeneira. Tomo 6, folio 291.

Doña Luisa Garcia Novoa trasmite por vínculo á D. Diego Rivadeneira. Tomo 7, folio 1.

D. Diego Rivadeneira trasmite por partijas á D. Joaquin Rivadeneira. Tomo 7, folio 3.

El Juez de Hacienda trasmite por redencion á D. Manuel Gayoso Valcárcel, vecino de Amoeiro. Tomo 7, folio 5.

El Juez de Hacienda trasmite por redencion á José Jardon, vecino de Guillamil. Tomo 7, folio 10.

D. Ulpiano Navas trasmite por venta á José Alvarez y otros, vecinos de Zapeaus. Tomo 7, folio 26.

Mateo Costa trasmite por cesion á Antonio Costa, vecino de Sainza. Tomo 7, folio 34.

Francisca Fidalgo trasmite por herencia á Ramona Morgade y otros. Tomo 7, folio 34 vuelto.

Francisca Santana trasmite por venta á Francisco Paloteiro, vecino de Rairiz. Tomo 7, folio 52.

AYUNTAMIENTO DE SANDIANES.

El Juez de primera instancia de Orense trasmite por venta á D. José Seara Feijóo, vecino de la Coruña. Tomo 1, folio 1 vuelto.

D. Ramon Carnicero trasmite por venta á Doña Josefa Reigada, vecina de Villarino. Tomo 4, folio 4.

D. Tomás Giron trasmite por venta á D. Pedro Moran, vecino de Ceredelo. Tomo 1, folio 9.

Ramona Caseiro trasmite por legado á Antonio Marra, vecino de Sandianes. Tomo 1, folio 63.

D. Manuel Cea y Gándara trasmite por transaccion á Doña Rita Cea y Anel, vecina de Ferrol. Tomo 1, folio 64.

Doña Bárbara Carnicero trasmite por venta á Doña Josefa Reigada, vecina de Villarino. Tomo 1, folio 86.

D. Fernando Seguin trasmite por venta á Andrés Quintas y otro, vecinos de Arcos. Tomo 1, folio 103.

Ponciano Gomez trasmite por herencia á José Gomez, vecino de Santana. Tomo 1, folio 120.

Jacinto Gomez y otra trasmiten por permuta á Francisco Gomez, vecino de Arcos. Tomo 1, folio 157.

Francisco Gomez trasmite por permuta á Jacinto Gomez y otra, vecinos de Arcos. Tomo 1, folio 158.

Doña Constanza Fernandez Feijóo trasmite por imposicion á D. Diego Bolaño, vecino de Sandianes. Tomo 1, folio 158.

D. Diego Bolaño trasmite por testamento á Josefa y Diego Soto, vecinos de Sandianes. Tomo 1, folio 189.

Cármen Carnero trasmite por venta á Benito Lorenzo, vecino de Piñeira. Tomo 1, folio 166.

María Gomez trasmite por herencia á Manuel Ramos. Tomo 1, folio 170.

Juan Manuel da Cal trasmite por redencion á D. José Fernandez y otro, vecinos de Villarino. Tomo 1, folio 219.

Juliana Morales trasmite por usufructo á Ana María Morales, vecina de Castro. Tomo 1, folio 288.

D. Juan Manuel Novoa trasmite por hipoteca á Agustín Moran, vecino de Cerredelo. Tomo 1, folio 308.

Salvador da Loma trasmite por venta á Benito Bolaño, vecino de Piñeira. Tomo 1, folio 308 vuelto.

D. José de la Encina trasmite por cesion á Doña Catalina Cea y Añel, vecina de la Coruña. Tomo 1, folio 309.

Partijas á Doña María Dolores Sandias, vecina de Verin. Tomo 1, folio 324.

Partijas á D. Ramon Sandias, vecino de Parada de Outeiro. Tomo 1, folio 325.

Por Gregorio Fernandez trasmite por venta á Maximino Gonzalez, vecino de Arcos. Tomo 1, folio 334.

José Mendez trasmite por legado á Rosa y Francisca Mendez, vecinas de Sandianes. Tomo 1, folio 342.

Domingo Gomez trasmite por venta á Joaquín Campelo, vecino de Piñeira. Tomo 2, folio 12.

Benita Campelo trasmite por venta á Matías Maus, vecino de Santana. Tomo 2, folio 13.

Diego Soto y otra trasmiten por partijas á D. Vicente Soto y otros, vecinos de Couso. Tomo 2, folio 37.

Juan Manuel Soto y otra trasmiten por partijas á Doña María Josefa Soto y otros, vecinos de Sandianes. Tomo 2, folio 37 vuelto.

Josefa Gonzalez trasmite por venta á José Barja, vecino de Villarino. Tomo 2, folio 39.

María Carnero trasmite por donacion á Benita Carnero y otro, vecinos de Piñeira. Tomo 2, folio 50.

Manuel Otero trasmite por herencia á María Otero y otros, vecinos de Piñeira. Tomo 2, folio 111.

D. Francisco Javier Losada trasmite por herencia á D. José Losada Miranda, vecino de Madrid. Tomo 2, folio 148.

D. Gerardo Morenza trasmite por venta á D. Pedro Moran, vecino de Cerredelo. Tomo 2, folio 177.

Bias de Marco trasmite por usufructo á Felipa Blanco, vecina de Sandianes. Tomo 2, folio 189.

Juan Santana y otros trasmiten por venta á D. Juan José Enriquez, vecino de Zadagos. Tomo 2, folio 228.

José Gomez trasmite por herencia á Antonio Gomez y otros, vecinos de Sandianes. Tomo 2, folio 240.

Andrés Blanco trasmite por herencia á Primitivo Blanco y otro, vecinos de Piñeira. Tomo 2, folio 277.

Doña Josefa García Beira trasmite por herencia á María Martínez y otra, vecinas de Rebordachá. Tomo 2, folio 409.

José Perez Pacheco trasmite por herencia á Martin Perez Pacheco y otro, vecinos de Arcos. Tomo 2, folio 445.

Doña Carmen Gándara y otro trasmiten por herencia á Doña Rafaela Cea y Gándara, vecina de Allariz. Tomo 2, folio 476.

José Lopez trasmite por venta á Ventura Moreira y otros, vecinos de Sandianes. Tomo 2, folio 485.

Rosa Quintas trasmite por venta á Marcelo Ferreiro, vecino de Zadagos. Tomo 3, folio 21.

Lúcas Santana trasmite por venta á Ana María Quintas, vecina de Labandeira. Tomo 3, folio 21 vuelto.

José Maus trasmite por herencia á María y Páscua de Maus, vecinas de Arcos. Tomo 3, folio 57.

Pedro Loren trasmite por herencia á Isabel y Juana Loren, vecinas de Cualloso. Tomo 3, folio 67.

Fernando Seguin y Soto trasmite por venta á Juan Seguin y otra, vecinos de Pegas. Tomo 3, folio 82.

Rosendo Guerra trasmite por venta á Rosa Loren, vecina de Sandianes. Tomo 3, folio 85.

Por Marta Bahía trasmite por venta á Manuel Bahía, vecino de Couso. Tomo 3, folio 86.

Ana María Vazquez trasmite por herencia á José Mangana, vecino de Piñeira. Tomo 3, folio 91.

D. Salvador Belbis trasmite por entrega de bienes á Josefa Carnero, vecina de Pegas. Tomo 3, folio 95 vuelto.

D. Salvador Belbis trasmite por venta á Ignacio Mendez, vecino de Pegas. Tomo 3, folio 104.

Andrés Santana trasmite por herencia á Josefa Santana, vecina de Chousela. Tomo 3, folio 105.

Bernardo Maus trasmite por venta á Vicente Ledo, vecino de Cardeita. Tomo 3, folio 116.

Vicente Ledo trasmite por venta á Josefa Blanco, vecina de Cardeita. Tomo 3, folio 123.

El Juez de Hacienda trasmite por redencion á D. José Cabrera, vecino de Couso. Tomo 3, folio 123.

Benita Santana trasmite por hipoteca á Benito Ramos, vecino de Santana. Tomo 3, folio 123 vuelto.

Justa Santana trasmite por venta á Francisco Gándara, vecino de Corga. Tomo 3, folio 125.

Justa Santana trasmite por venta á Benito Ramos, vecino de Santana. Tomo 3, folio 126.

María Martínez trasmite por herencia á Francisco Feijóo, vecino de Rebordachá. Tomo 3, folio 126 vuelto.

Doña Teresa Baños trasmite por herencia á Doña Josefa María Trabazo, vecina de Pegas. Tomo 3, folio 129.

Ignacio Gamucio trasmite por venta á Domingo Gamucio, vecino de Piñeira. Tomo 3, folio 131.

El Juez de primera instancia de Orense trasmite por venta á Florencio García, vecino de Sandianes. Tomo 3, folio 138.

Manuela Ferreiro trasmite por herencia á Joaquín Gomez Fernandez, vecino de Cerredelo. Tomo 3, folio 134.

Francisco Carranes y otros trasmiten por venta á D. Segundo Perez, vecino de Junquera. Tomo 3, folio 169.

D. Javier Traveso y otros trasmiten por renuncia de derecho á Doña María Josefa Traveso, vecina de Pegas. Tomo 3, folio 172.

Francisco Gomez y otra trasmiten por hipoteca á Santos Gonzalez, vecino de Montorelos. Tomo 3, folio 175.

Manuel Morales Viejo trasmite por venta á Manuel Merales, vecino de Castro. Tomo 3, folio 178.

José Gamucio trasmite por venta á D. Benito Enriquez, vecino de Zadagos. Tomo 3, folio 184.

Por D. Juan de la Cruz Ogea trasmite por venta á D. Antonio Garrido, vecino de Sandianes. Tomo 3, folio 191.

Rosendo Santana trasmite por herencia á Antonio Santana y otros, vecinos de Sandianes. Tomo 3, folio 193.

Rosendo Santana trasmite por herencia á Antonio Santana y otros, vecinos de Sandianes. Tomo 4, folio 2.

Rosa García Seguin trasmite por herencia á Isabel García Seguin, vecinos de Sandianes. Tomo 4, folio 24.

Rosa Perez trasmite por herencia á Rosa y Manuela Marra, vecinas de Piñeira. Tomo 4, folio 40.

Julian Gonzalez trasmite por herencia á Fernando Blanco, vecino de Piñeira. Tomo 4, folio 63.

Josefa Gonzalez trasmite por herencia á Rosa Gonzalez, vecina de Piñeira. Tomo 4, folio 80.

José Graña trasmite por hipoteca á Benito Ramos, vecino de Santana. Tomo 4, folio 84.

D. Juan de la Cruz Ogea trasmite por venta á D. Casiano Santamarina, vecino de Sandianes. Tomo 4, folio 91.

Faustino Gamucio trasmite por herencia á Isidro y Marina Gamucio, vecinos de Piñeira. Tomo 4, folio 94.

José Graña y otro trasmiten por hipoteca á Benito Ramos, vecino de Santana. Tomo 4, folio 102.

Isabel Prol trasmite por avenencia á Manuel Prol y otros, vecinos de Arcos. Tomo 4, folio 105.

D. Fernando Seguin trasmite por partijas á D. Juan Seguin, vecino de Pegas. Tomo 4, folio 125.

D. Fernando Seguin trasmite por partijas á Doña Catalina Seguin, vecina de Pegas. Tomo 4, folio 159.

(Se continuará)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

Ledesma.

D. Nemesio Almuzara y Andino, Juez de primera instancia de Ledesma y su partido, en la provincia de Salamanca.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Santos, alias El Telegrafista, vecino que ha sido de Salamanca, Ledesma y Zamora, para que dentro del término de 15 dias comparezca de rejas adentro en la cárcel pública de esta villa con el objeto de prestar declaracion de inquirir y responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que instruyo de oficio contra el mismo por el delito de robo á 10 portugueses, perpetrado durante la tarde del dia 16 de Junio último en el monte de Carrascal; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Ledesma á 16 de Noviembre de 1874.—Nemesio Almuzara.—Por mandado de S. S. Sebastian Gorjon.

Madrid.—Centro.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. D. Cristóbal Gonzalez Martos, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita y llama al jóven que en la mañana del 23 del actual vendió á dos mujeres á la puerta de su casa, carretera de Aragon, núm. 7, tres billetes de la rifa de los Asilos de El Pardo, y al caballero que en la mañana del siguiente dia 24 le enseñaron dichas mujeres los tres referidos billetes cuando estaba mirando la lista puesta en una Administracion de la calle de Jacometrezo, ó alguna inmediata, y reconocidos manifestó que uno de ellos habia sido agraciado con 200 rs., á fin de que dentro del preciso término de 10 dias comparezcan en la sala-audiencia de dicho Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que en el mismo y por la Escribanía del infrascrito se sigue contra Luisa García Mendiola y consorte por tentativa de estafa.

Madrid 30 de Noviembre de 1874.—El Escribano, Nicolás de Motta.

D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, por providencia de este dia, dictada en causa contra D. Ricardo Almansa y otros por falsedad y estafa, ha mandado se cite, llame y emplaze á una señora alta, delgada, de más de 50 años, que en el café de Lepanto que existia hace ocho años en la calle Ancha de San Bernardo entregó al procesado una copia de poder, redarguido de falso, con cuyo documento cobró indebidamente en las oficinas de la Deuda pública 15.499 rs., pertenecientes á Doña María Joaquina Mauri como viuda de D. Luis Sorela, Director que fué de la Junta de Liquidacion, y á Antonio N., camarero del referido café de Lepanto, para que tanto este como la citada señora desconocida, y cuyos domicilios se ignoran, se presenten en este Juzgado, por la Escribanía del actuario, para prestar declaracion en la mencionada causa; pues en otro caso las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Diciembre de 1874.—El actuario, por mi compañero Castells, Manuel de las Heras.

En virtud de providencia del Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita por medio del presente á D. Pablo Pietra, natural de Palma, soltero, de 24 años de edad, que últimamente ha vivido en el hotel de los Principes y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis dias comparezca en el referido Juzgado, piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, con el fin de que amplíe la declaracion que tiene prestada y ofrecerle la causa que se instruye por robo hecho al mismo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Setiembre de 1874.—Venancio de Orcho.

El Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, ha mandado se cite por la presente requisitoria á D. Ricardo Busqued Ibaseta, procesado por falsificacion y estafa, y cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 dias comparezca en el referido Juzgado, piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaracion; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades competentes que si fueso habido el D. Ricardo Busqued Ibaseta, cuyas señas son estatura regular, rubio, con bigote, de unos 26 á 28 años, y ha vivido en la calle de Pelayo, núm. 68, principal izquierda, procedan á su detencion y conduccion á la cárcel de Villa.

Madrid 6 de Octubre de 1874.—V.º B.º=Muntion.—El Escribano, Venancio de Orcho.

Madrid.—Congreso.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia el extravío de un resguardo, número 26.388, expedido por el Banco de España á favor de Don Manuel Arrojo Caldeiro por 1.200 rs. depositados en el mismo para redimir la suerte de soldado de un hermano de este, para que el que lo hubiere hallado lo presente en dicho Juzgado en el término de 10 dias que por primera vez se publica.

Madrid 27 de Noviembre de 1874.—V.º B.º=Gonzalez.—El Escribano, Jerónimo Montesinos.

Priego de Córdoba.

D. Eduardo García del Río, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo á dos desconocidos, armados de escopetas y ametralladoras con grandes patillas postizas de piel de cordero, que en la mañana del 26 de Agosto último, y en el sitio nombrado Cuesta de Algarinejo, de este término, robaron una cartera con 14 duros y medio, una cajetilla de tabaco, los calcetines y alpargatas á Diego Aguilera Oliva, de este domicilio, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en las cárceles de esta villa á contestar á los cargos que les resultan en las diligencias sumarias que sobre citado hecho me hallo instruyendo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo pido y encargo á todos los Sres. Jueces é individuos de la policía judicial que inmediatamente que tengan noticia de quiénes sean referidos hombres dispongan lo conveniente para su prision y remision á este Juzgado.

Dado en Priego de Córdoba á 30 de Noviembre de 1874.—Eduardo García del Río.—Por mandado de S. S. Juan Eugenio Moreno.

Priego de Cuenca.

D. Juan Díez de la Cortina, Juez de primera instancia de esta villa de Priego y su partido, en la provincia de Cuenca.

Por el presente único edicto y término de nueve dias, á contar desde el en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Pedro Vindel Rodríguez, natural y vecino de Villacanejas, de 43 años de edad, soltero, jornalero, á fin de que comparezca en la audiencia de este Juzgado para ampliarle la inquisitiva en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre lesiones; pues si así lo hiciere se le oirá en justicia, y en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Priego á 1.º de Diciembre de 1874.—Juan Díez de la Cortina.—Por su mandado, Antonio Stualde.

Solsona, en Cervera.

D. Hermenegildo Miró y Romero, Juez de primera instancia de la ciudad de Solsona y su partido, con residencia autorizada en la de Cervera.

Por el presente se anuncia que D. Pedro Antonio Hernandez y Ferrer, Registrador de la propiedad que ha sido de este partido, ha presentado solicitud en reclamacion de que se publiquen los anuncios consecutivos que ordena el art. 306 de la ley hipotecaria á fin de que pueda en su dia retirar el depósito ó fianza que por aquel destino le fué exigida con motivo de la renuncia que hizo y le fué aceptada.

Lo que se hace público por este segundo anuncio á fin de que los que tengan alguna accion que deducir contra el mismo lo verifiquen en la forma competente.

Dado por el Juzgado de Solsona en la ciudad de Cervera á 1.º de Diciembre de 1874.—Hermenegildo Miró.—Por su mandado, Donato Durán.

Valencia.—Mar.

D. José Llivi y Coll, Juez de primera instancia del distrito del Mar de la presente ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria y término de 15 dias se cita, llama y emplaza á Rosa Gas y Salvador, natural de Castellón,

soltera, de 21 años de edad; Teresa Gas y Salvador, natural de Alboacá, soltera, de 18 años de edad, y Rosa Salvador y Puig, natural de Las Cuevas, casada, de 52 años de edad, las tres vecinas de esta capital, para que se presenten en este Juzgado con objeto de hacerlas saber y extinguir la condena que las ha sido impuesta á las mismas en causa sobre lesiones.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como judiciales, procedan por cuantos medios les sugiera á la captura de las mismas y conduccion á las cárceles Torres de Serranos, pues con ello administrarán justicia.

Dada en la ciudad de Valencia á 3 de Diciembre de 1874.—José Llivi.—Jorge M. Perales.

Villajoyosa.

En la causa que se instruye en este Juzgado contra Pedro Ortiz Carratalá sobre disparo de arma y lesiones á Juan Robles Riera, vecino de Finestrat, el Sr. Juez de primera instancia de este partido en 11 del actual dictó sentencia, que fué publicada en el mismo día, y á la letra es como sigue:

«Sentencia.—En Villajoyosa, á 11 de Noviembre de 1874, el Sr. D. Pelegrin García Alvarez, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto esta causa seguida de oficio entre partes, de una el Promotor fiscal, y de la otra el procesado Pedro Ortiz Carratalá, hijo de José y de Vicenta, natural de Altea, vecino de Finestrat, de 21 años de edad, casado, de oficio cerrajero, con instruccion y primera vez procesado; Procurador en su nombre su curador D. Andrés Casto Linares, reo acusado del delito de lesiones; y

1.º Resultando que hallándose trabajando en la casa de Gaspar Robles, de Finestrat, el procesado Pedro Ortiz Carratalá, en la tarde del 9 de Mayo último, tomó de sobre un arma un revolver, y tratando de montarle se disparó, hiriendo en un brazo al niño Juan Robles, que tardó en curar 17 días, sin que le quedase defecto alguno, según se declara probado:

2.º Resultando también probado que dicho revolver tenía el defecto ignorado de no parar el perrillo ó pié de gato en el seguro y disparador, siendo esta circunstancia extraña la causa del disparo:

3.º Resultando que el procesado es de buena conducta, sin que hasta la fecha hubiera dado lugar á correccion alguna:

4.º Resultando que calificando el Promotor fiscal el hecho de imprudencia temeraria, pidió contra el procesado la pena de multa, solicitando este en su defensa la libre absolucion:

1.º Considerando que dados los hechos declarados probados, no puede apreciarse el hecho como delito, ni que en su ejecucion mediase imprudencia penable:

2.º Y considerando que para que la imprudencia sea punible se requiere que sea temeraria, ó se falte por el agente á disposiciones legales, lo cual no aparece en el presente caso:

Vistos los artículos citados por el Promotor fiscal;

Falla que, declarando que en el acto que motiva este procedimiento no hubo malicia ni imprudencia temeraria, debía de absolver y absuelve libremente al procesado Pedro Ortiz Carratalá, declarando las costas de oficio: consúltese esta sentencia con S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito, remitiéndose la causa original por el conducto y en la forma prevenidos, previa citacion y emplazamiento de las partes, para que dentro del término de 10 días comparezcan en la Superioridad á usar de su derecho.

Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Pelegrin G. Alvarez.

En su virtud se cita y emplaza por término de 10 días, á contar desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al procesado Pedro Ortiz Carratalá para que comparezca ante la Excm. Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito por medio de Abogado y Procurador; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que conste libro la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Villajoyosa á 27 de Noviembre de 1874.—V.º B.º—Pelegrin G. Alvarez.—Miguel Vaello.

Yeste.

De órden del Sr. D. Francisco de Orellana y Fernandez, Juez de primera instancia de este partido, y en virtud de providencia dictada en este día en la causa que pende en este Juzgado contra el gitano Pedro María García y García, alias el Fraile, vecino de Socobos, sobre homicidio de otro gitano llamado Pedro Torres Fernandez, se cita por medio de la presente á las tambien gitanas Josefa Torres Amador y María García Vargas, vecinas de Hellin, cuya residencia actual es ignorada por no haber sido habidas en el pueblo de su domicilio, para que en el término de 10 días comparezcan en la sala-audiencia del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Albacete, y hora de las diez de la mañana, con el fin de prestar cierta declaracion y reconocer al mencionado procesado; advirtiéndoles la obligacion que tienen de concurrir á este llamamiento, bajo la responsabilidad que establece el caso 3.º del art. 49 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Yeste 30 de Noviembre de 1874.—El Escribano, Jesús Martínez y Romero.

Zafra.

El Sr. D. Antonio María Camps, Juez de primera instancia de este partido, tiene acordado recibir declaracion á Manuel Mendez Lima y Fermin Blancos Sartos, vecinos de Cumbres de San Bartolomé, en la causa criminal por robo de varios efectos, dinero y armas en la casa de campo de la propiedad de D. Juan Moran, vecino de Medina de las Torres, que se sigue contra José Facundo Muñoz, vecino de Valencia del Ventoso; y no habiendo podido ser citados los expresados Manuel Mendez Lima y Fermin Blancos Sartos por no hallarse en el pueblo de su domicilio, se extiende la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento

de los mismos y comparezcan en este Juzgado á prestar la declaracion prevenida en dicha causa en el término de nueve días.

Zafra 28 de Noviembre de 1874.—Victoriano Alpuente.

Juzgados municipales.

Fuentes de Andalucía.

Hallándose vacante la Secretaría del Juzgado municipal de Fuentes de Andalucía, se anuncia en la GACETA DE MADRID para que los que aspiren á ella dirijan sus solicitudes á este Juzgado dentro del término de 15 días, y con arreglo á lo dispuesto en el reglamento vigente y ley orgánica del poder judicial.

Juzgado municipal de Fuentes de Andalucía á 23 de Noviembre de 1874.—El Juez municipal, José de Soto.—El Secretario interino, Rafael Gonzalez.

NOTICIAS.

Movimiento de buques en los puertos de la Península, según los partes recibidos ayer:

BARCELONA.—Han entrado (el día 5): cuatro vapores españoles con pasajeros y uno con correspondencia; 21 de vela de distintos aparejos, y dos de vela extranjeros.

Han salido: cinco vapores españoles, cuatro de estos con pasajeros, y 16 de vela nacionales de distintos aparejos.

CÁDIZ.—Han entrado los vapores españoles *Juan Cunningham*, *Luchana* y *Zurbarán*, procedentes de Vigo; el *Covadonga*, de Villagarcía; el vapor inglés *George Batters*, de Newcastle; el bergantin noruego *Sigilum*, de Christiania; el bergantin-goleta español *Vencedor*, de San Juan de Terranova, y el alemán *N. Struves*, de Amberes (sujeto á observacion por tres días), y dos embarcaciones menores.

Han salido los vapores españoles *Zurbarán*, *Luchana* y *Nuevo Capricho*, para Sevilla; *Covadonga*, para Barcelona; el bergantin español *Goya*, para la Habana; la fragata italiana *Rafaelina*, para Montevideo; el *Juan Cunningham*, para Málaga; el *Adriano*, para Gibraltar; los bergantines americanos *Sarah Kemény*, para Sevilla; el *Esten*, para Messina, y el holandés *Wersteburger*, para Veracruz; la barca francesa *Joseph*, para Dieppe, y nueve barcos menores.

CASTELLON.—Han entrado los laudes *María*, *San Antonio* y *Virgen ermitaña*, procedentes de Valencia y Peñíscola, con efectos.

Ha salido para Valencia el *María*.

HUELVA.—Han entrado un bergantin inglés, procedente de Oporto, y el vapor español *María Gracia*, procedente de Cádiz, con madera.

MAHON.—Ha llegado, procedente de Palma, el vapor-correo *Mahón*, con correspondencia y pasajeros.

MÁLAGA.—Han entrado un vapor de guerra y otro mercante, ambos españoles, procedentes de San Fernando y Cádiz respectivamente, y un bergantin-goleta austriaco, procedente de Cete.

PALMA.—Han entrado los vapores españoles *Jáime I*, con correspondencia y pasajeros; el *Nuevo Barcelonés*, con pasajeros y efectos, y dos buques de vela.

Han salido el *Mahón* y el *Mallorca*, con correspondencia y pasajeros; el *Barcelonés*, con efectos, y ocho buques de vela españoles.

SAN SEBASTIAN.—Han entrado y salido los vapores-correos *Algorta* y *Volador*.

VALENCIA.—Han entrado cuatro vapores, un pailebot, cuatro laudes españoles y tres vapores ingleses, con pasajeros, efectos y lastre.

Han salido cuatro vapores y ocho laudes españoles, tres vapores ingleses, un brick-barca americano, y un barco y dos laudes franceses, con pasajeros, efectos y lastre.

VIGO.—Han entrado el vapor francés *Ville de Málaga* con pasajeros, una goleta inglesa sin pasajeros, los vapores españoles *Hispalis*, *Cifuentes* y *Avilés* con pasajeros. Han salido el indicado *Hispalis* para Carril, el *Avilés* para Coruña, el *Cifuentes* para Cádiz, con pasajeros, y el *Ville de Málaga* para el Havre.

NOTICIAS OFICIALES

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en la Coruña y Pontevedra.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Diciembre de 1874.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y velocidad del viento.	ESTADO del cielo.
		seco.	humedecido.		
6 de la m.	715.53	-1.0	-1.0	S. E. . .	Brisa . . . Despejado.
9 de la m.	715.73	0.6	-0.2	E. . . .	Idem . . . Casi desp.º
12 del día.	715.02	5.1	3.9	S. E. . .	Catrá . . . Despejado.
3 de la t.	714.61	8.1	5.9	S. O. . .	Brisa . . . Casi desp.º
6 de la t.	712.75	3.5	2.9	S. O. . .	Calma . . . Despejado.
9 de la n.	712.23	0.8	0.5	S. S. O. .	Idem . . . Casi desp.º

Temperatura máxima del aire, á la sombra 8.6
Idem mínima de id. 4.2
Diferencia 4.4
Temperatura máxima al sol, á 1.47 metros de la tierra 17.7
Idem id. dentro de una esfera de cristal 34.2
Diferencia 26.5
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros 0

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 8 de Diciembre de 1874.

LOCALIDADES.	ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	TEMPERATURA en grados centesimales.	DIRECCION del viento.	FUERZA del viento.	ESTADO del cielo.	ESTADO de la mar.
Bilbao	»	»	»	»	»	»
Oviedo	767.0	7.4	S. O. . .	Brisa . . .	Casi desp.º	»
Coruña, 8 h. . . .	»	»	»	»	»	»
Santiago	760.0	6.7	S. O. . .	Brisa . . .	Cubierto . .	»
Oporto	774.4	8.2	E. . . .	Idem . . .	Idem . . .	Tranq.º
Lisboa	772.7	6.9	N. N. O. .	Cubierto . .	Idem . . .	Idem . . .
Badajoz	»	4.5	N. . . .	Brisa . . .	Despejado . .	Idem . . .
S. Fern., 8 h. . . .	773.8	6.4	E. . . .	Idem . . .	Idem . . .	Rizada.
Sevilla	771.4	6.0	N. E. . .	Calma . . .	Idem . . .	»
Tarifa	771.6	14.5	E. . . .	Brisa . . .	Idem . . .	Tranq.º
Granada	773.1	5.4	N. O. . .	Calma . . .	Idem . . .	»
Alicante	773.1	11.6	N. E. . .	Brisa . . .	Idem . . .	Tranq.º
Murcia	774.7	7.0	N. E. . .	Idem . . .	Nubes . . .	»
Valencia	773.0	7.6	O. . . .	Idem . . .	Despejado . .	»
Palma	771.4	11.2	N. . . .	Idem . . .	Idem . . .	Tranq.º
Barcelona	»	»	»	»	»	»
Zaragoza	»	4.8	N. O. . .	Calma . . .	Despejado . .	»
Soria	773.2	1.2	S. O. . .	Brisa . . .	Cubierto . .	»
Burgos	»	»	»	»	»	»
Valladolid	»	»	»	»	»	»
Salamanca	770.4	2.6	S. E. . .	Calma . . .	Nieblabaja .	»
Madrid	776.3	0.6	E. . . .	Brisa . . .	Casi desp.º	»
Escorial	778.5	1.0	O. . . .	Calma . . .	Niebla . . .	»
Ciudad-Real	774.7	1.0	N. O. . .	Idem . . .	Id. alta . . .	»
Albacete	776.1	4.0	N. O. . .	Brisa . . .	Despejado . .	»

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 14 á 15.50 pesetas la arroba, de 0.59 á 1 la libra, y á 1.33 el kilogramo.
Idem de carnero, de 0.53 á 0.82 pesetas la libra, y á 1.40 el kilogramo.
Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2.17 á 4.34 el kilogramo.
Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0.82 la libra, y á 1.78 el kilogramo.
Idem fresco, de 20 á 21 pesetas la arroba; á 0.82 la libra, y á 1.78 el kilogramo.
Jamón, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0.82 á 1.50 la libra, y de 1.78 á 3.25 el kilogramo.
Pan de dos libras, de 0.44 á 0.47, y de 0.43 á 0.50 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 6 á 14.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.59 la libra, y de 0.54 á 1.28 el kilogramo.
Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0.24 á 0.35 la libra, y de 0.43 á 0.76 el kilogramo.
Arroz, de 7 á 9.50 pesetas la arroba; de 0.26 á 0.41 la libra, y de 0.56 á 0.89 el kilogramo.
Lentejas, de 4.50 á 6 pesetas la arroba; de 0.24 á 0.29 la libra, y de 0.52 á 0.63 el kilogramo.
Carbon vegetal, á 1.75 pesetas la arroba, y á 0.45 el kilogramo.
Idem mineral, á 0.94 pesetas la arroba, y á 0.09 el kilogramo.
Cok, á 0.87 pesetas la arroba, y á 0.07 el kilogramo.
Jabón, de 9.50 á 14.50 pesetas la arroba; de 0.35 á 0.50 la libra, y de 0.76 á 1.08 el kilogramo.
Patatas, de 1 á 1.75 pesetas la arroba; de 0.06 á 0.09 la libra, y de 0.43 á 0.49 el kilogramo.
Aceite, de 15 á 16 pesetas la arroba; á 0.59 la libra, y de 0.40 á 1.04 el decalitro.
Vino, de 6.50 á 10 pesetas la arroba; de 0.23 á 0.35 el cuartillo, y de 4.55 á 6.93 el decalitro.
Petróleo, de 0.35 á 0.38 pesetas el cuartillo, y de 6.93 á 7.59 el decalitro.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 137.—Carneros, 588.—Terneras, 63.—Cerdos, 139.—TOTAL, 927.

Su peso en libras 92.853.—En kilogramos . . . 42.404.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y ardes.

PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts.	Cénts.	PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts.	Cénts.
Toledo	2.686	62	Mediodía	40.454	97
Segovia	1.459	52	Correos	36	40
Norte	4.091	19	Pozos de nieve	»	»
Bilbao	1.637	66	Mataderos	12.414	45
Aragon	4.078	99			
Valencia	5.579	84	TOTAL	99.459	64

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 7 de Diciembre de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sadoal.

PARTE NO OFICIAL

Santos del día.

Santa Leocadia, virgen y mártir, y San Cipriano, Abad.

Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas de la Latina.

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Opera.—A las ocho y media.—Funcion 46 de abono.—Turno 1.º par.—*La Africana*.

Teatro Español.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—*El gran flon*.—*Mercurio y Cupido*.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—*Giroflé-Giroflá*.

Teatro del Circo.—A las ocho y media.—Turno 1.º par.—*El bufon de Felipe IV*.—*Pepita*.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—*¿Cuál de los dos?*—*El pariente de todos*.—*Que convino al Coronel*.—*Dos y uno*.

Teatro Martín.—A las ocho.—*La tarjeta americana*.—*Las alas de cera*.—*La pena del Talion*.—*Vestir imágenes*.—*Baile*.

Teatro Romea.—A las ocho.—*El juicio final*.—*El capricho de mi padre*.—*Café-teatro-restaurant-cantante*.—*Bendita seas*.

Salon Esclava.—A las ocho.—*El que la sigue*.—*Receta contra las suegras*.—*Eso son otros Lopez*.—*Docc retratos, seis reales*.—*Baile*.